

SNTE 54
SONORA

UNIDAD ORGULLO COMPROMISO



SECCIÓN 54

BASES CONSTITUTIVAS *y* MANUAL *de* GESTORÍA

de Caja Magisterial de Ahorros y Préstamos
de la Sección 54 del SNTE

PARA BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

Abril de 2018



Caja Magisterial de Ahorros y Préstamos de la Sección 54 del SNTE, se inauguró el 27 de Mayo de 1961; Se presenta en nuestros días como una Institución funcional y vigorosa, e inclusive tomada como modelo a nivel nacional por su espíritu mutualista y solidario, orgullo reconocido por cada uno de sus socios.

Su permanencia y servicios otorgados, es el resultado de una dinámica cultura de transparencia y rendición de cuentas, es el cuidado y la observancia siempre eficiente de cada uno de los consejos de administración, en las distintas dirigencias sindicales en la vida institucional de la Sección 54; Es el respeto y cabal cumplimiento a sus Bases Constitutivas que le han permitido ofrecer en 55 años de vida, los mejores servicios financieros y la atención a programas sociales, en beneficio de los trabajadores de la educación y sus familias.

Hacer entrega impresa de las Bases Constitutivas de Caja Magisterial, tiene el firme propósito que todos estemos plenamente informados, y además recomendable, que dar puntual cumplimiento a su normatividad existente, nos permitirá seguir teniendo una institución financiera que da tranquilidad y esperanza a cada uno de los socios.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters that appear to be 'R', 'L', 'B', and 'R'.

Profesor Raymundo Lagarda Borbón
Presidente del Consejo de Administración
"UNIDOS PARA TRASCENDER"

Manual de Gestoría



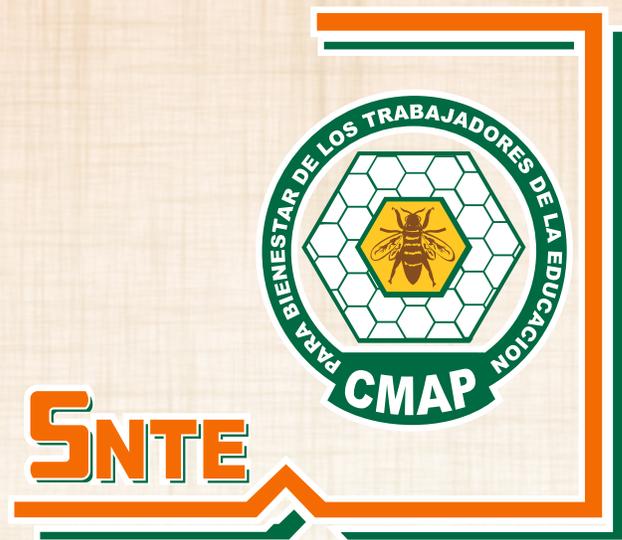
Contenido

Bases Constitutivas

Manual de Operación para
los Servicios Financieros

Reglas de Operación de los
Programas de Asistencia Social

Directorio de Sucursales



SECCIÓN 54

Bases Constitutivas

PARA BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

BASES CONSTITUTIVAS DE CAJA MAGISTERIAL DE AHORROS Y PRÉSTAMOS DE LA SECCIÓN 54 DEL SNTE

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL

CLÁUSULA 1.- Se constituye una Institución de Beneficencia Privada Mutualista sin fines de lucro en el marco de la Ley Federal del Trabajo denominada Caja Magisterial de Ahorros y Préstamos de la Sección 54 del SNTE, la cual fue creada y consolidada a iniciativa de los distintos Comités Ejecutivos de la Sección 54 del SNTE como una prestación de servicio a sus agremiados, motivo por el cual funge como un órgano permanente de resguardo del patrimonio exclusivo de los Socios de la misma. (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).

CLÁUSULA 2.- La CMAP tiene carácter permanente y su duración es indefinida, tiene nacionalidad Mexicana con domicilio en calle Obregón Número 62, esquina con Yáñez, Colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora para las oficinas centrales y podrá establecer sucursales en otros lugares del Estado de Sonora, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL

CLÁUSULA 3.- El objeto social de Caja Magisterial de Ahorros y Préstamos será:

- a) Fomentar, estimular y sistematizar el ahorro de sus Socios a fin de apoyarlos en el fortalecimiento de su patrimonio familiar. (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).
- b) Apoyar financieramente a sus Socios por medio de préstamos cuando lo soliciten de acuerdo con la normatividad a intereses razonables, los cuales no podrán ser mayores a los de la banca comercial. (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).
- c) Fomentar la mutualidad, solidaridad y cooperación entre los Socios a fin de lograr la superación económica, social y profesional.

- d) Constituir fondos de asistencia social con un capital que permita beneficiar a los Socios a través de programas para solventar en parte diversas necesidades de los mismos.
- e) Fomentar una cultura de optimización en el uso de los diferentes préstamos.
- f) Obtener, construir y remodelar bienes muebles e inmuebles donde los Socios y sus familias puedan desarrollar actividades que fortalezcan los lazos de compañerismo y mutualidad. (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).
- g) Ofrecer otros servicios financieros y servicios adicionales a los Socios. (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).
- h) Apoyar con préstamos a la Sección y a las Instituciones de la Sección 54. (ADICIONADO XVI ASAMBLEA 2017).

CLÁUSULA 4.- En el curso de las presentes Bases Constitutivas se usarán los siguientes términos:

- a) CMAP: Por Caja Magisterial de Ahorros y Préstamos de la Sección 54 del SNTE.
- b) Ley: Por Ley de Beneficencia Privada.
- c) CES: Por Comité Ejecutivo de la Sección 54 del SNTE.
- d) Sección: Por Sección 54 del SNTE.
- e) Socios: Los que cumplen los requisitos del capítulo VIII, cláusula 20, de las presentes Bases Constitutivas. (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).
- f) Consejo: Consejo de Administración de CMAP de la Sección 54 del SNTE.
- g) Asamblea: Por Asamblea Estatal de Representantes de Socios de CMAP.
- h) Delegado: Por el Secretario Delegacional y el Representante de Centro de Trabajo.
- i) Representante de Socio: Por los miembros del CES, Secretarios Delegacionales y Representantes de Centro de Trabajo de la Sección, acreditados ante CMAP. (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).
- j) Comisión: Comisión de Fiscalización, Transparencia y Rendición de Resultados. (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).
- k) Liquidez: Cantidad neta mínima que deberá tener el socio al solicitar un servicio financiero. (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).
- l) Instituciones de la Sección 54: Sociedad Cooperativa de Consumo Familiar de

la Sección 54 del SNTE, Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., Sistema Integral de Organismos Auxiliares de la Sección 54 del SNTE, Unidad Social de la Sección 54 del SNTE, Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C. y las que en un futuro se constituyan con la aprobación del CES. (ADICIONADO VIII ASAMBLEA 2009).

m) Remanente Distribuible: Cantidad que resulta de disminuir de los ingresos obtenidos en el ejercicio, los egresos efectuados en el mismo. (ADICIONADO XVI ASAMBLEA 2017).

CAPÍTULO III

DEL CAPITAL, FINANCIAMIENTO Y RESERVAS

(MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017)

CLÁUSULA 5.- El capital de CMAP será ilimitado y su patrimonio estará integrado por los bienes, derechos y obligaciones que sean propiedad de CMAP y que sean directamente vinculados al cumplimiento del objeto social. (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).

CLÁUSULA 6.- El Capital de CMAP quedará constituido por:

- a) Aportación del 4% (cuatro por ciento) sobre los conceptos 06, 07, 44, Q, FC, L, T, MA y DOC del personal docente en activo de educación básica.
- b) Aportación del 4% (cuatro por ciento) sobre los conceptos 06, 07, 44 y Q del personal de apoyo y asistencia a la educación en activo de educación básica.
- c) Aportación del 4% (cuatro por ciento) sobre los conceptos 06, 07 y Q del personal docente y de apoyo y asistencia a la educación del subsistema homologado en activo.
- d) (DEROGADO XVI ASAMBLEA 2017).
- e) Aportación del 4% (cuatro por ciento) sobre los conceptos 09 y 11 de su pensión a los Socios jubilados o pensionados. (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).
- f) Por el remanente distribuible a los Socios. (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).
- g) (DEROGADO XVI ASAMBLEA 2017).
- h) (DEROGADO XVI ASAMBLEA 2017).

- i) (DEROGADO XVI ASAMBLEA 2017).
- j) Por las aportaciones de las regiones. (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).
- k) Por los activos fijos de bienes muebles e inmuebles de CMAP.
- l) Por los donativos recibidos de instituciones donatarias autorizadas.
- m) Las demás aportaciones que determine la Asamblea.

CLÁUSULA 6 BIS.- Para el financiamiento de los gastos de administración de CMAP se aplicará el que se autorice por la Asamblea. (ADICIONADO XVI ASAMBLEA 2017).

CLÁUSULA 7.- La reserva legal se constituirá con el 5% (cinco por ciento) de los rendimientos de cada ejercicio social y será administrado por el Consejo con la aprobación de la Comisión y CES para afrontar las pérdidas u obligaciones extraordinarias con los Socios.

CLÁUSULA 8.- La reserva de ahorradores se constituirá por un 10% (diez por ciento) de los rendimientos de cada ejercicio social y se utilizará para la ampliación en los montos de los préstamos personales y prendarios.

CLÁUSULA 9.- (DEROGADA VIII ASAMBLEA 2009).

CLÁUSULA 10.- (DEROGADA VIII ASAMBLEA 2009).

CLÁUSULA 11.- La Reserva de Asistencia Social se integrará con el 30% (treinta por ciento) de los remanentes de cada ejercicio social y las aportaciones o recuperaciones específicas de los Programas de Asistencia Social. CMAP ejercerá los derechos corporativos y patrimoniales sobre la reserva y regulará su aplicación conforme al capítulo V de las presentes Bases Constitutivas.

CAPÍTULO IV

DEL REMANENTE DISTRIBUIBLE

CLÁUSULA 12.- El remanente distribuible será aplicado bajo los siguientes rubros:

A.- Para incremento del Patrimonio de CMAP el 70% (setenta por ciento) distribuido de la siguiente manera:

- a) Para incremento en los ahorros de los Socios un 55% (cincuenta y cinco por ciento). Éste se repartirá de manera proporcional y se sumará a los ahorros del

Socio. (MODIFICADO VIII ASAMBLEA 2009).

- b) Reserva Legal 5% (cinco por ciento).
- c) (DEROGADO VIII ASAMBLEA 2009).
- d) (DEROGADO VIII ASAMBLEA 2009).
- e) Reserva de Ahorradores 10% (diez por ciento).

B.- Para derivarse a la Reserva de Asistencia Social el 30% (treinta por ciento).

CAPÍTULO V

DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

CLÁUSULA 13.- Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del patrimonio de la Reserva de Asistencia Social, los programas deberán sujetarse a reglas de operación. El Consejo designará a propuesta del Presidente a los Coordinadores de los Programas, considerando a miembros del CES. (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).

CLÁUSULA 14.- Solo podrán egresar del fondo de reserva social los recursos necesarios para el cumplimiento de los beneficios consignados en las reglas de operación. Los gastos de administración de los programas se harán con cargo a la reserva creada de los rendimientos que se generan en la inversión del recurso de los mismos programas, cuidando que éstos no sean excesivos. (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).

CLÁUSULA 15.- Se constituirán los Programas de Asistencia Social que resulten necesarios para solventar en parte las necesidades de los Socios; la creación o disolución de programas será a propuesta del Consejo aprobados por la Asamblea. (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).

- a) El Consejo presentará anualmente al CES, para su autorización y aplicación en el último trimestre las reglas de operación y el presupuesto de ingresos y egresos, el cual será ratificado en la Asamblea, en base a necesidades que presenten los mismos con la justificación correspondiente.
- b) Las erogaciones necesarias para el funcionamiento de cada uno de los programas se ejercerá a través de cheque póliza o transferencia electrónica, con firmas mancomunadas del Director General y Vicepresidente de Asistencia Social o el Subdirector de Asistencia Social.

- c) Las erogaciones para cada programa deberán cumplir con los requisitos contables y fiscales que se establezcan en cada programa.

CLÁUSULA 16.- (DEROGADO XVI ASAMBLEA 2017).

CLÁUSULA 17.- Los porcentajes aplicados a los diferentes Programas de Asistencia Social y las Reservas mismas en su conjunto, no podrán exceder del 50% del remanente del ejercicio, las modificaciones o cancelaciones que en lo particular tengan, solo podrán realizarse a propuesta del Consejo y del CES, sancionados por la Asamblea.

CAPÍTULO VI

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

CLÁUSULA 18.- Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, CMAP contará con una organización interna estructurada en función a sus dos áreas de servicio: Área Financiera y Área de Asistencia Social, gozando de autonomía operativa, técnica y administrativa.

La administración de CMAP otorgará a los Coordinadores de los Programas las facultades que estas Bases Constitutivas les confiere, las previstas por las reglas de operación que los cree o regule o en su caso los acuerdos de delegación de facultades que le otorgue el Consejo, previo acuerdo con el CES.

Compete al Área de Asistencia Social de CMAP la planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación del funcionamiento de los Programas de Asistencia Social.

El Área de Asistencia Social se integrará por:

- a) Presidente del Consejo de Administración (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).
- b) Vicepresidente de Asistencia Social (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).
- c) Director General (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).
- d) Subdirector de Asistencia Social (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).
- e) Coordinadores de los Programas de Asistencia Social (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).

Programas de Asistencia Social: (DEROGADO XVI ASAMBLEA 2017).

- a) (DEROGADO XVI ASAMBLEA 2017).
- b) (DEROGADO XVI ASAMBLEA 2017).
- c) (DEROGADO XVI ASAMBLEA 2017).
- d) (DEROGADO XVI ASAMBLEA 2017).
- e) (DEROGADO XVI ASAMBLEA 2017).
- f) (DEROGADO XVI ASAMBLEA 2017).
- g) (DEROGADO XVI ASAMBLEA 2017).
- h) (DEROGADO XVI ASAMBLEA 2017).
- i) (DEROGADO XVI ASAMBLEA 2017).

CAPÍTULO VII

DURACIÓN DEL EJERCICIO SOCIAL

CLÁUSULA 19.- La duración del ejercicio social será de un año comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre.

CAPÍTULO VIII

REQUISITOS PARA ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SOCIO

CLÁUSULA 20.- Para ser Socio de CMAP se requiere:

- a) Ser trabajador de la educación, activo o pensionista directo del ISSSTESON adscrito a la Sección. (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).
- b) Autorización por escrito del interesado para el descuento de su aportación al momento de su ingreso.
- c) (DEROGADO XVI ASAMBLEA 2017).

CLÁUSULA 21.- Son derechos de los Socios de CMAP:

- a) Obtener de CMAP de acuerdo a la normatividad establecida servicios financieros.
- b) Ser representante legal ante la Asamblea.
- c) Otorgar a su representante correspondiente o CES la facultad de realizar en su nombre servicios financieros cuando así lo requiera ante CMAP.
- d) Incrementar en sus ahorros la parte proporcional de los remanentes que le corresponden de acuerdo a lo establecido en estas Bases Constitutivas.
- e) Recibir el estado de cuenta anualmente o cuando así lo solicite, en el que se reflejen por separado sus ahorros.
- f) Recibir los apoyos y servicios que brinda el objeto social de la Institución de acuerdo a estas Bases Constitutivas o de la normatividad en su caso.
- g) Ser representados ante CMAP por medio de tutores judiciales, previamente designados por los tribunales competentes. (ADICIONADO XVI ASAMBLEA 2017).
- h) Ser representados ante CMAP por su apoderado legal, de acuerdo a las facultades que se le otorguen en la escritura pública correspondiente. (ADICIONADO XVI ASAMBLEA 2017).

CLÁUSULA 22.- Son obligaciones de los Socios de CMAP:

- a) Cumplir con las aportaciones que le corresponda conforme a la normatividad vigente.
- b) Finiquitar los diferentes pasivos contraídos.
- c) Desempeñar satisfactoriamente los cargos y comisiones que le encomiende la Asamblea.
- d) Si desempeña el cargo de Delegado, concurrir a la Asamblea e informar a sus representados de los acuerdos emitidos.
- e) Llenar cédula testamentaria.
- f) En las diferentes transacciones financieras que los Socios o sus representantes realicen deberán tramitarse en un ambiente de cordialidad y respeto.
- g) Aceptar en caso de que haya una variante en su capacidad de ejercicio, detectada por cualquier medio o a juicio de Consejo; la aprobación para que sus familiares directos realicen los trámites necesarios ante las instancias judiciales correspondientes para hacer el nombramiento del tutor judicial del

Socio. (ADICIONADO XVI ASAMBLEA 2017).

- h) Otorgar poderes certificados por CMAP, o en su caso, notariales amplios de representatividad aplicables de acuerdo al Código Civil para el Estado de Sonora a persona de su elección o confianza, cuando el Socio por cualquier situación se encuentre imposibilitado para comparecer personalmente a realizar sus trámites. (ADICIONADO XVI ASAMBLEA 2017).
- I) Autorización del aviso de privacidad integral para Socios, en cumplimiento a lo establecido en ley. (ADICIONADO XVII ASAMBLEA 2018).
- j) Contribuir económicamente al sostenimiento de la Sección 54 del SNTE. (ADICIONADO XVII ASAMBLEA 2018).

CLÁUSULA 23.- La calidad de Miembro o Socio de CMAP se pierde o suspende bajo los siguientes casos:

- a) Por muerte.
- b) Por separación voluntaria ante CMAP.
- c) Por falta de aportación económica para incremento de ahorro o incumplimiento de pasivos contraídos.

CLÁUSULA 24.- Se suspenderá y sancionará conforme a lo previsto en las cláusulas 63 y 64 de estas Bases Constitutivas, al Socio de la CMAP que incurra en algunas de las causales ahí determinadas. La Asamblea conocerá los casos de suspensión y resolverá en definitiva la sanción correspondiente.

CLÁUSULA 25.- La devolución de los ahorros será bajo solicitud previa por escrito, dirigida al Consejo, por las siguientes causas y bajo los siguientes criterios:

A.- POR FALLECIMIENTO. La devolución de los ahorros correspondientes se entregará a la persona designada como beneficiaria. Este derecho prescribe a los 10 años de generado el mismo. (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).

- a) (DEROGADO XVI ASAMBLEA 2017).
- b) (DEROGADO XVI ASAMBLEA 2017).
- c) (DEROGADO XVI ASAMBLEA 2017).
- d) (DEROGADO XVI ASAMBLEA 2017).
- e) (DEROGADO XVI ASAMBLEA 2017).
- f) En caso de que el Socio no cuente con la cédula testamentaria correspondiente, se estará a lo dispuesto al procedimiento sucesorio que proceda, de acuerdo

al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora. (ADICIONADO XVI ASAMBLEA 2017).

- g) En caso de que la cédula testamentaria contenga errores que puedan ser subsanados con la acreditación de documentales públicas, los mismos se enmendarán con la aprobación del Consejo, de lo contrario los beneficiarios se estarán a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora. (ADICIONADO XVI ASAMBLEA 2017).

B.- POR SEPARACIÓN VOLUNTARIA O FALTA DE APORTACIÓN DEL SOCIO. La devolución de los ahorros se realizará de la siguiente forma:

- a) SIN ADEUDO: La devolución total de sus ahorros.
- b) CON ADEUDO: El diferencial entre sus ahorros y el pasivo. Este derecho prescribe a los 5 años de generado el mismo. (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).

Para este trámite deberá presentar los siguientes documentos: (DEROGADO XVI ASAMBLEA 2017).

- a) (DEROGADO XVI ASAMBLEA 2017).
- b) (DEROGADO XVI ASAMBLEA 2017).
- c) (DEROGADO XVI ASAMBLEA 2017).

CAPÍTULO IX

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CLÁUSULA 26.- CMAP será regido en su funcionamiento por:

- a) La Asamblea Estatal de Representantes de Socios.
- a) Comité Ejecutivo Seccional.
- b) Consejo de Administración de CMAP.
- c) Comisión de Fiscalización, Transparencia y Rendición de Resultados.

CLÁUSULA 27.- La Asamblea se integrará por el CES, el Consejo, la Comisión y los Delegados.

CLÁUSULA 28.- La Asamblea sesionará de manera ordinaria en el primer cuatrimestre de cada año apegándose a la convocatoria previamente autorizada

por el CES, el Consejo y la Comisión; publicándose con treinta días naturales de anticipación.

CLÁUSULA 29.- La Asamblea sesionará de manera extraordinaria en los siguientes casos:

- a) Cada vez que el Consejo y/o Comisión lo estime necesario.
- b) Lo requiera un asunto de interés general de los Socios a petición del CES o las tres cuartas partes de los Socios.

CLÁUSULA 30.- El orden del día que marcará la convocatoria deberá ser elaborado por el Consejo con la aprobación del CES.

CLÁUSULA 31.- La Asamblea será legalmente instalada con más de las tres cuartas partes de sus integrantes.

CLÁUSULA 32.- La Asamblea nombrará una mesa de los debates presidida por el Presidente del Consejo o un miembro del CES, la Vicepresidencia a cargo de uno de los Vicepresidentes, un Secretario y cuatro Escrutadores, los cuales serán nombrados en la Asamblea. (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).

CLÁUSULA 33.- Son facultades indelegables de la Asamblea.

- a) Nombrar a propuesta del CES al Consejo y a la Comisión.
- b) Conocer y aprobar en su caso los informes que rindan el Consejo y la Comisión correspondiente al período de que se trate.
- c) Conocer y aprobar en su caso el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de CMAP.
- d) Conocer y aprobar modificaciones en su caso a los programas y su funcionamiento referidos en el CAPÍTULO V de las presentes Bases Constitutivas, a propuesta del CES (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).
- e) Discutir, emitir y aprobar en su caso propuestas de reformas a estas Bases Constitutivas cuando sean necesarias, a propuesta del CES (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).
- f) Conocer y aprobar en su caso las estrategias propuestas por la Comisión.
- g) Analizar y evaluar las condiciones actuariales del Fondo de Garantía y Seguro de Pasivo de CMAP para revisar y aprobar en su caso propuestas de aplicación de sus excedentes a proyectos de beneficio social de los Socios.
- h) Todas las demás facultades y atribuciones que le concedan las Bases Constitutivas y otros ordenamientos legales.

CLÁUSULA 34.- Los acuerdos de la Asamblea se asentarán en el acta que elabore el Secretario, misma que signarán por triplicado los integrantes de la mesa de los debates y remitirán originales al CES, al Consejo y a la Comisión.

CLÁUSULA 35.- Son facultades del CES:

- a) Proponer a la Asamblea el nombramiento o remoción del Consejo y la Comisión a excepción del Presidente del Consejo.
- b) Otorgar, sustituir y revocar poderes generales o especiales con las facultades que le competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial.
- c) (DEROGADO VIII ASAMBLEA 2009).
- d) (DEROGADO VIII ASAMBLEA 2009).
- e) Todas las demás facultades y atribuciones que le concedan las Bases Constitutivas y otros ordenamientos legales, así como los que le otorgue la Asamblea.

CLÁUSULA 36.- El Consejo estará integrado por:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente de Servicios Financieros
- c) Vicepresidente de Asistencia Social
- d) Director General
- e) Subdirector de Servicios Financieros
- f) Subdirector de Asistencia Social

CLÁUSULA 37.- El Secretario General del CES fungirá como Presidente.

CLÁUSULA 38.- Las Vicepresidencias de Asistencia Social y de Servicios Financieros serán ocupadas por miembros del CES.

CLÁUSULA 39.- El Director General y los Subdirectores de Servicios Financieros y Asistencia Social, formarán parte del Consejo. (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).

CLÁUSULA 40.- Los miembros del Consejo deberán ser nombrados, suspendidos y/o removidos en cualquier momento a propuesta del CES a excepción del Presidente y ratificados en la Asamblea.

CLÁUSULA 41.- Las ausencias temporales o definitivas del Presidente del Consejo serán suplidas por uno de los Vicepresidentes designado por el CES.

CLÁUSULA 42.- Para ser miembro del Consejo se requiere:

- a) Ser mexicano de nacimiento.
- b) Ser Socio en ejercicio de sus derechos.
- c) No haber incurrido en los casos que hace alusión la cláusula 63.

CLÁUSULA 43.- El Consejo y la Comisión durarán en sus funciones el tiempo estipulado para el CES.

CLÁUSULA 43 (BIS).- (DEROGADO XVI ASAMBLEA 2017).

CLÁUSULA 44.- Los miembros del Consejo tendrán voz y voto en las sesiones y tendrá las siguientes atribuciones:

(MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).

- a) Convocar a la Asamblea y comparecer ante la misma previa autorización del CES.
- b) Planear las operaciones y servicios de CMAP.
- c) Proponer al CES los reglamentos internos y los manuales de operación de los servicios financieros, de organización y procedimientos de CMAP, así como los servicios y beneficios sociales de los Socios para su aprobación.
- d) Proponer al CES la estructura básica de CMAP y las modificaciones que posteriormente sean procedentes en acuerdo con el CES.
- e) Proponer al CES el nombramiento del Director General, del Subdirector de Servicios Financieros y del Subdirector de Asistencia Social así como a sus Coordinadores respectivamente.
- f) Remitir un informe mensual al CES así como a la Comisión.
- g) Facilitar la información cuando los Órganos Superiores de Gobierno Sindical y/o la Comisión lo requieran para la realización de auditorías.
- h) Sesionar ordinariamente por lo menos cada mes y extraordinariamente a solicitud del Presidente o por solicitud de 2 miembros del Consejo, así también cuando lo requiera la Comisión o cuando un asunto de importancia lo amerite y se considerarán legales cuando asista el Presidente y la mayoría de los convocados. En todas las sesiones se convocará a la Comisión con derecho a voz.
- i) Ser corresponsables con el Director General de los Fondos y Reservas de CMAP.
- j) Administrar correctamente los recursos asignados a los Programas de Asistencia Social.

- k) Desarrollar estrategias que permitan una eficiente utilización de los servicios de CMAP tanto en el ámbito financiero como en el social.
- l) Todas las demás facultades y atribuciones que le confieran las Bases Constitutivas y otros ordenamientos legales así como las que otorgue el CES.
- m) Determinar el monto sobre el cual se basará la liquidez de los Socios para realizar los servicios financieros.
- n) Tendrá las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los más amplios términos de los tres primeros párrafos del artículo 2831, y de su correlativo el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, así como de los demás artículos de los Códigos Civiles vigentes en los diferentes Estados de la República, que sean correlativos de los preceptos antes mencionados. (AGREGADO VIII ASAMBLEA 2009).

CLÁUSULA 45.- La Comisión estará integrada por cinco personas con los siguientes puestos:

- a) Presidente
- b) Secretario
- c) Primer Vocal
- d) Segundo Vocal
- e) Tercer Vocal

CLÁUSULA 46.- El Presidente de la Comisión será nombrado por el CES a propuesta del Presidente del Consejo. (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).

CLÁUSULA 47.- El puesto de Secretario y 3 Vocales se nombrará en Asamblea mediante el proceso de insaculación, exceptuando la participación de los miembros del CES y del Consejo.

CLÁUSULA 48.- Las ausencias temporales de cualquiera de los miembros serán cubiertas jerárquicamente por el puesto inmediato inferior de la Comisión.

CLÁUSULA 49.- Son facultades y atribuciones de la Comisión:

- a) Vigilar el funcionamiento de las operaciones de CMAP y velar por la estricta observancia de estas Bases Constitutivas y demás ordenamientos legales que de ella emanen.
- b) Remitir informe mensual al CES sobre los gastos de administración, así como de las instrucciones sustantivas de CMAP.
- c) Informar al CES y a la Asamblea las irregularidades que se encuentren en el funcionamiento de CMAP.

- d) Intervenir en la entrega recepción de CMAP al nuevo Consejo, con los estados financieros rigurosamente dictaminados, así como el inventario de los recursos materiales.
- e) Observar el funcionamiento de los Programas de Asistencia Social.
- f) Ser parte integrante de las reuniones ordinarias o extraordinarias que convoque el Consejo con derecho a voz.
- g) Rendir su informe en la Asamblea.
- h) Proponer al CES la realización de auditorías en áreas específicas.
- i) Dar seguimiento a las auditorías e informar oportunamente sobre el mismo al CES.
- j) Todas las demás facultades y atribuciones que le confieran las Bases Constitutivas y otros ordenamientos legales así como las que otorgue el CES.

CAPÍTULO X

DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

(MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).

CLÁUSULA 50.- CMAP efectuará las siguientes operaciones financieras y las condiciones serán las establecidas en el manual de operación para los servicios financieros de la institución sujetos a demanda como son los siguientes:

- 1) Préstamo Personal en sus diferentes modalidades.
- 2) Préstamo Prendario en sus diferentes modalidades.
- 3) Préstamo Especial-Complementario. (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).
- 4) Préstamo Refaccionario.

CLÁUSULA 51.- Los préstamos causarán un interés; éste será acordado por el CES a propuesta del Consejo y puesto a consideración de la Asamblea, cuidando que en ningún caso provoque una disminución en el capital contable de CMAP.

CLÁUSULA 52.- En caso de mora al vencimiento de los plazos estipulados para el pago de todo tipo de préstamos, el Socio ahorrador se hará acreedor a una penalización que determinará el Consejo de hasta el 2% (dos por ciento) de interés mensual sobre descuentos no recuperados y se integrará a su expediente para futuras evaluaciones crediticias, excluyendo a los casos de Incapacidad Total y Permanente. (MODIFICADO VIII ASAMBLEA 2009).

CLÁUSULA 53.- Los préstamos solicitados por la Sección y las Instituciones de la Sección 54 se autorizarán con las condiciones de: plazo, monto e interés, previo acuerdo de Consejo, Comisión y aprobación del CES. (MODIFICADO XVI ASAMBLEA 2017).

CLÁUSULA 54.- En todo tipo de préstamos, los abonos incluirán capital e intereses y se cobrará el Seguro de Pasivo y el Fondo de Garantía.

CAPÍTULO XI

OTROS SERVICIOS FINANCIEROS

CLÁUSULA 55.- CMAP además de los préstamos básicos sujetos a demanda de los Socios, otorgará otros tipos de financiamientos a través de montos asignados, orientados a elevar la calidad de vida de los Socios; éstos estarán sujetos a presupuesto de CMAP y estarán limitados a excedentes de las obligaciones de los préstamos básicos. El interés a cobrar se apegará a lo estipulado en la Cláusula 51.

CLÁUSULA 56.- Los otros servicios de financiamiento y reglas de operación aprobados por el CES deberán difundirse con 15 días naturales de anticipación a su instrumentación a los Representantes de Socios.

CLÁUSULA 57.- Los otros Servicios Financieros se enfocarán a:

- a) Preparación Profesional.
- b) Viajes Turísticos.
- c) Para Aportaciones de los Socios al Programa para Construcción de Unidades Sociales en las Regiones.
- d) Los demás que se aprueben por el CES a propuesta del Consejo.

CLÁUSULA 58.- Préstamos Extraordinarios:

- a) Cuando los Socios requieran créditos para resolver un problema social, el Consejo a solicitud del CES los autorizará previo estudio, de ser necesario por un despacho actuarial que garantice su factibilidad y no afecte las actividades sustantivas de CMAP. Los requisitos y condiciones serán propuestos por el Consejo para su aprobación por el CES.
- b) En el caso de que un Socio por necesidades extraordinarias requiera recursos financieros y que por la presente reglamentación no tenga derecho a los servicios financieros ordinarios señalados en la presente normatividad, el Consejo podrá estudiar su caso y otorgar una dispensa, siempre y cuando se compruebe la necesidad y garantice cubrir el adeudo.

CAPÍTULO XII

DEL SEGURO DE PASIVO Y FONDO DE GARANTÍA

CLÁUSULA 59.- Para garantizar la liquidación de todos los préstamos realizados a los Socios, la CMAP cuenta con el Seguro de Pasivo y el Fondo de Garantía, los cuales funcionarán de la siguiente manera:

- a) El Seguro de Pasivo es un fondo acumulable correspondiente al porcentaje que determine la Asamblea, del capital más los intereses de los préstamos que se otorgan a los Socios, con la finalidad de liberar adeudos en caso de fallecimiento, entregando la totalidad de la cantidad ahorrada a los beneficiarios designados en su respectiva cédula testamentaria.
- b) El Fondo de Garantía es un fondo acumulable correspondiente al porcentaje que determine la Asamblea de la diferencia entre los ahorros y la cantidad prestada, tratándose del préstamo personal o de los otros préstamos, si no se tiene el préstamo personal. En los otros tipos de préstamos se aplicará el porcentaje determinado en la Asamblea en los mismos términos del Seguro de Pasivo, los adeudos que no fuesen cubiertos por los Socios después de un año de su vencimiento se cargarán a sus ahorros y al Fondo de Garantía. Sin embargo subsistirá el crédito contra el deudor que se retiró del servicio por permiso, renuncia o cese, pudiendo CMAP acudir a los medios legales de cobro y abonar a dicho fondo las cantidades que se recuperen, esta obligación con CMAP prescribirá a los cinco años. Los Socios Jubilados y Pensionados quedan exentos del pago de este fondo en sus préstamos.

CLÁUSULA 60.- El Seguro de Pasivo y el Fondo de Garantía son una protección para la Institución y el Socio ahorrador, éstos se canalizarán por CMAP y su capital se manejará por separado.

CLÁUSULA 61.- Trimestralmente el monto del Seguro de Pasivo y del Fondo de Garantía así como los intereses generados, una vez cumplidas las obligaciones del período del remanente no ejercido, el 50% se destinará al o los Programas de Asistencia Social a propuesta del CES con la aprobación de la Asamblea.

CLÁUSULA 62.- El fondo acumulado del Seguro de Pasivo y Fondo de Garantía estarán sujetos a estudio actuarial cada dos años para determinar los excedentes acumulados, éstos podrán aplicarse a propuesta del Consejo y de la Comisión, con la aprobación del CES y la Asamblea a Programas de Asistencia Social de los Socios.

CAPÍTULO XIII

DE LAS SANCIONES

CLÁUSULA 63.- Los empleados de CMAP y funcionarios del Consejo que a juicio del CES incurran en irregularidades en la administración de fondos estarán sujetos a las sanciones que los estatutos, reglamentos internos y las leyes de la materia establezcan.

CLÁUSULA 64.- El Socio que haga uso indebido de los servicios de CMAP en perjuicio de otro Socio, será suspendido en sus derechos como Socio durante el tiempo necesario para liquidar el total de los adeudos contraídos con la institución y a quien haya afectado. El Consejo y la Comisión supervisarán el cumplimiento de lo anterior sin perjuicio de que se le exija por la vía legal la responsabilidad en que haya incurrido.

CAPÍTULO XIV

DE LA DISOLUCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

CLÁUSULA 65.- CMAP podrá disolverse cuando así lo determinen las tres cuartas partes de los Socios. Una vez acordado lo anterior, se nombrará una Comisión Liquidadora que reparta los ahorros y proporcionalmente a los mismos los recursos económicos que genere la venta del patrimonio de la Institución, disminuyendo a éstos las obligaciones que por ley tiene la Institución, así como de los pasivos contraídos con la Institución de los Socios.

TRANSITORIOS

CLÁUSULA 1. Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor a partir del día siguiente en que fueron aprobadas por la Asamblea.

CLÁUSULA 2. Se abrogan y derogan las disposiciones que contravengan el contenido de las Bases Constitutivas a partir de su entrada en vigor.

CLÁUSULA 3. Como apoyo a los trabajadores de CMAP y de las Instituciones de la Sección 54, se les permitirá disfrutar del beneficio de los préstamos de acuerdo a la normatividad, con las restricciones estipuladas en el manual de operación para los servicios financieros, siempre y cuando sea a solicitud personal y con aportación del 4% (cuatro por ciento) de su sueldo a la Institución antes mencionada.

CLÁUSULA 4. Los casos no previstos en estas Bases Constitutivas serán resueltos por el CES, el Consejo y la Comisión.



SECCIÓN 54

*Manual de Operación
para los Servicios
Financieros*

PARA BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

AHORROS ACUMULADOS DEL SOCIO

Los ahorros administrados por Caja Magisterial de Ahorros y Préstamos de la Sección 54 del SNTE (CMAP), representan las aportaciones del 4% (cuatro por ciento) que cada período de pago realizan tanto los Socios Activos como los Socios Jubilados y Pensionados adscritos a la Sección 54 del SNTE y de conformidad a lo establecido en las Bases Constitutivas de CMAP de la Sección 54 del SNTE, inciso a, b, c y e, Cláusula 6 del Capítulo III referente a la aportación del 4% (cuatro por ciento) sobre el sueldo y demás conceptos especificados en dichos incisos. Los ahorros acumulados del Socio incluyen el importe del remanente de cada ejercicio que se distribuye en lo individual y éstos sirven de referencia para los diversos Servicios Financieros que otorga CMAP.

Para Socios Activos la aportación del 4% (cuatro por ciento) de Ahorros se aplicará para incremento a sus ahorros hasta los cincuenta y nueve meses, y a partir de los sesenta meses de acuerdo a lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa del Retiro.

Para Socios Jubilados y Pensionados la aportación del 4% (cuatro por ciento) de Ahorros, el 3% (tres por ciento) será para constituir el bono del Programa de Pensionistas Directos, y el 1% (uno por ciento) para incremento de sus ahorros.

Los descuentos de Ahorros para Activos se realizarán por medio de la dependencia facultada por el Gobierno del Estado de Sonora, previa autorización del interesado, y para Socios Jubilados y Pensionados, el descuento lo realizará directamente el ISSSTESON con autorización del interesado. Las claves de descuentos son:

ACTIVOS: clave 08

JUBILADOS Y PENSIONADOS: clave 43

DEVOLUCIÓN DE AHORROS

La devolución de los ahorros será bajo solicitud previa por escrito dirigida al Consejo por las siguientes causas y bajo los siguientes criterios:

POR FALLECIMIENTO. La devolución de los ahorros correspondientes se entregará a la persona designada como beneficiaria, para tal efecto deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de devolución de ahorros dirigida al Consejo.
- b) Acta de defunción.
- c) Cédula testamentaria y/o comprobación legal de ser beneficiario.
- d) Copia de identificación oficial vigente de los beneficiarios.
- e) En caso de ser menor de edad se entregará a quien demuestre tener la patria potestad o la tutela.

POR SEPARACIÓN VOLUNTARIA O FALTA DE APORTACIÓN DEL SOCIO.

La devolución de los ahorros se realizará de la siguiente forma:

- a) Sin adeudo: La devolución total de sus ahorros.
- b) Con adeudo: El diferencial entre sus ahorros y el pasivo.

Para este trámite deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de devolución de ahorros dirigida al Consejo.
- b) Copia de identificación oficial vigente.
- c) Comprobante oficial que le acredite la baja.

SERVICIOS FINANCIEROS

La Cláusula 50 del Capítulo X de las Bases Constitutivas, establece que las operaciones financieras se efectuarán estableciendo los criterios de otorgamiento en manual específico para este tipo de servicios.

CMAE efectuará las siguientes operaciones financieras en base a la demanda.

- I.- Préstamo Personal en sus diferentes modalidades.
- II.- Préstamo Prendario en sus diferentes modalidades.
- III.- Préstamo Especial-Complementario.
- IV.- Préstamo Refaccionario.

I.- Préstamo Personal (PP)

Para Socios cuyo ingreso sea hasta el 13 de abril del 2011.

Criterios de otorgamiento:

A.- Ordinario:

Plazo: Hasta diez meses para Socios Activos y hasta quince meses para Socios Jubilados y Pensionados.

Monto: El total de sus ahorros más el 85% (ochenta y cinco por ciento) de los mismos.

Interés: 10% (diez por ciento) anual sobre saldos insolutos.

B.- Tipo "A":

Plazo: Desde 3 meses hasta 15 meses para Socios Activos así como a Socios Jubilados y Pensionados.

Monto: El total de sus ahorros más el 113% (ciento trece por ciento) de los mismos.

Interés: 12% (doce por ciento) anual sobre saldos insolutos.

C.- Tipo "B":

Plazo: Desde 3 meses hasta 24 meses para Socios Activos así como a Socios Jubilados y Pensionados.

Monto: El total de sus ahorros más el 141% (ciento cuarenta y uno por ciento) de los mismos.

Interés: 12% (doce por ciento) anual sobre saldos insolutos.

D.- Tipo "BC":

Plazo: Desde 3 meses hasta 30 meses para Socios Activos, así como a Socios Jubilados y Pensionados.

Monto: El total de sus ahorros más el 141% (ciento cuarenta y uno por ciento) de los mismos.

Interés: 12% (doce por ciento) anual sobre saldos insolutos.

A LAS NUEVAS GENERACIONES DE SOCIOS, CUYO NOMBRAMIENTO SEA POSTERIOR AL 13 DE ABRIL DEL 2011.

Criterios de otorgamiento:

A.- Ordinario:

Plazo: Hasta diez meses para Socios Activos y hasta quince meses para Socios Jubilados y Pensionados.

Monto: El total de sus ahorros más el 85% (ochenta y cinco por ciento) de los mismos.

Interés: 10% (diez por ciento) anual sobre saldos insolutos.

B.- Tipo "A":

Plazo: Desde 3 meses hasta 15 meses para Socios Activos así como para Socios Jubilados y Pensionados.

Monto: El total de sus ahorros más el 85% (ochenta y cinco por ciento) de los mismos.

Interés: 12% (doce por ciento) anual sobre saldos insolutos.

C.- Tipo "B":

Plazo: Desde 3 meses hasta 24 meses para Socios Activos así como a Socios Jubilados y Pensionados.

Monto: El total de sus ahorros más el 85% (ochenta y cinco por ciento) de los mismos.

Interés: 12% (doce por ciento) anual sobre saldos insolutos.

D.- Tipo "BC":

Plazo: Desde 3 meses hasta 30 meses para Socios Activos, así como para Socios Jubilados y Pensionados.

Monto: El total de sus ahorros más el 85% (ochenta y cinco por ciento) de los mismos.

Interés: 12% (doce por ciento) anual sobre saldos insolutos.

Amortizaciones: Será con pagos iguales vía nómina a través de la clave 18 para Socios Activos y en la clave 40 para Socios Jubilados y Pensionados.

Serán sujetos de los préstamos personales en sus distintas modalidades, los

Socios que tengan cotizadas doce quincenas por lo menos. Siempre y cuando su liquidez lo permita y hayan llenado la solicitud correspondiente o se firme el pagaré emitido por CMAP a efecto de otorgar el crédito correspondiente.

En todos los préstamos personales, tendrá el Socio la opción de renovarlos cuando haya cubierto como mínimo el 20% (veinte por ciento) del mismo en amortizaciones y plazo del crédito.

En todos los préstamos personales se cobrará el 1.5% (uno punto cinco por ciento) de Seguro de Pasivo y 0.50% (punto cinco por ciento) de Fondo de Garantía, al diferencial entre los ahorros y la cantidad prestada, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 59 de las Bases Constitutivas; para Socios Jubilados y Pensionados se cobrará el 1% (uno por ciento) de Seguro de Pasivo, exceptuando el cobro del Fondo de Garantía.

Se otorgará Tasa Preferencial de Interés a los Socios Ahorradores que solicitan el préstamo personal en sus diversas modalidades y el importe de éste sea menor o igual al importe de sus ahorros, se les calculará el interés a la tasa del 8% (ocho por ciento) anual sobre saldos insolutos, tanto para Socios Activos como para Jubilados y Pensionados; así como el 1.5% (uno punto cinco por ciento) de Seguro de Pasivo para Activos y 1% (uno por ciento) de Seguro de Pasivo para Jubilados y Pensionados.

II.- Préstamo Prendario (PR)

Criterios de otorgamiento:

A.- Ordinario:

Plazo: Desde 3 meses hasta 10 meses para Socios Activos y hasta 15 meses para Socios Jubilados y Pensionados.

Monto: Será hasta por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) libres.

Interés: 12% (doce por ciento) anual sobre saldos insolutos.

B.- Tipo "A":

Plazo: Desde 3 meses hasta 15 meses para Socios Activos y Socios Jubilados y Pensionados.

Monto: Será hasta por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) libres.

Interés: 12% (doce por ciento) anual sobre saldos insolutos.

C.- Tipo "B":

Plazo: Desde 3 meses hasta 24 meses para Socios Activos y Socios Jubilados y Pensionados.

Monto: Será hasta por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) libres.

Interés: 12% (doce por ciento) anual sobre saldos insolutos.

Amortizaciones: Será con pagos iguales vía nómina a través de la clave 20 para Socios Activos y en la clave 23 para Socios Jubilados y Pensionados.

Para los préstamos prendarios en sus distintas modalidades, se considerarán sujetos del crédito, los Socios que tengan cotizadas veinticuatro quincenas por lo menos, siempre y cuando su liquidez lo permita y se presente a través de la Sociedad Cooperativa de Consumo Familiar de la Sección 54 del SNTE S.C.L., factura original y solicitud.

Se podrá renovar, hasta su total liquidación.

En todos los préstamos prendarios se cobrará el 1.5% (uno punto cinco por ciento) de Seguro de Pasivo y 0.50% (punto cinco por ciento) de Fondo de Garantía, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 59 de las Bases Constitutivas; para Socios Jubilados y Pensionados se cobrará el 1% (uno por ciento) de Seguro de Pasivo, exceptuando el cobro del Fondo de Garantía.

III.- Préstamo Especial (ES) - Complementario (PC)

Criterios de otorgamiento:

Sujetos del préstamo: Los Socios que tengan 12 quincenas cotizadas, siempre y cuando su liquidez lo permita.

Plazo: Hasta 3 meses sin descuento.

Monto: Será hasta un importe de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.) de Capital, incluidos los Intereses, Seguro de Pasivo y Fondo de Garantía.

Para determinar el monto a prestar se considera su liquidez, y éste se determina entre el diferencial de la liquidez que normativamente debe conservar y su liquidez real, proyectada a 10 meses.

Dentro del monto del préstamo especial se podrá cobrar el saldo insoluto del préstamo complementario, una vez que el alcance del préstamo especial lo permita; logrando con esto que el Socio incremente su liquidez. (Aprobado en la XVI Asamblea Ordinaria de Representantes de Socios de CMAP).

Interés: 2% (dos por ciento) mensual y para garantizar el pago, se cobrará el 1.5% (uno punto cinco por ciento) de Seguro de Pasivo y 0.50% (punto cinco por ciento) de Fondo de Garantía, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 59 de las Bases Constitutivas; para Socios Jubilados y Pensionados se cobrará el 1% (uno por ciento) de Seguro de Pasivo, exceptuando el cobro del Fondo de Garantía.

El Socio deberá efectuar el pago de este préstamo a través de la institución bancaria designada por el Consejo de Administración de CMAP, en el plazo señalado.

COMPLEMENTARIO (PC).- Si a la fecha de vencimiento del préstamo especial no ha sido liquidado (3 meses), se cobrará a un plazo de 10 (diez meses) vía nómina con un interés del 12% (doce por ciento) anual sobre saldos insolutos y para garantizar el pago, se cobrará el 1.5% (uno punto cinco por ciento) de Seguro de Pasivo y 0.50% (punto cinco por ciento) de Fondo de Garantía, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 59 de las Bases Constitutivas; para Socios Jubilados y Pensionados se cobrará el 1% (uno por ciento) de Seguro de Pasivo, exceptuando el cobro del Fondo de Garantía.

Amortizaciones: Será con pagos iguales vía nómina a través de la clave 72 para Socios Activos y en la clave 71 para Socios Jubilados y Pensionados.

El préstamo complementario se podrá cobrar con el préstamo especial siempre y cuando el límite establecido lo permita.

IV.- Préstamo Refaccionario (RE)

Criterios de otorgamiento:

Sujetos del préstamo: Los Socios que tengan 12 quincenas cotizadas, siempre y cuando su liquidez lo permita.

Plazo: Desde 3 meses hasta 12 meses para Socios Activos y hasta 15 meses para Socios Jubilados y Pensionados.

Monto: Hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) libres.

Interés: 12% (doce por ciento) anual sobre saldos insolutos, y para garantizar el pago, se cobrará el 1.5% (uno punto cinco por ciento) de Seguro de Pasivo y 0.50% (punto cinco por ciento) de Fondo de Garantía, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 59 de las Bases Constitutivas; para Socios Jubilados y Pensionados se cobrará el 1% (uno por ciento) de Seguro de Pasivo, exceptuando el cobro del Fondo de Garantía.

Amortizaciones: Será con pagos iguales vía nómina a través de la clave 47 para Socios Activos y en la clave 53 para Socios Jubilados y Pensionados.

Se podrá renovar hasta tener cubierto el 50% (cincuenta por ciento) del monto.

OTROS SERVICIOS FINANCIEROS

El Capítulo XI, Cláusula 55 de las Bases Constitutivas de CMAP, considera que además de los préstamos básicos sujetos a demanda de los Socios, CMAP otorgará otros servicios financieros a través de montos asignados, orientados a elevar la calidad de vida de los Socios. Éstos estarán sujetos a presupuesto de CMAP, estarán limitados a excedentes de las obligaciones de los préstamos básicos.

Los otros servicios financieros a otorgar son:

A.- Preparación Profesional (PE)

Criterios de otorgamiento:

Sujetos del préstamo: Los Socios que tengan 24 quincenas cotizadas, siempre y cuando su liquidez lo permita.

Plazo: Desde 3 meses hasta 12 meses para Socios Activos.

Monto: Hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) libres.

Interés: 12% (doce por ciento) anual sobre saldos insolutos, y para garantizar el pago, se cobrará el 1.5% (uno punto cinco por ciento) de Seguro de Pasivo y 0.50% (punto cinco por ciento) de Fondo de Garantía, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 59 de las Bases Constitutivas.

Amortizaciones: Será con pagos iguales vía nómina a través de la clave 65 para Socios Activos.

Vigencia: Los préstamos se otorgarán en períodos vacacionales, con aprobación del Consejo de Administración. Se podrá renovar hasta tener cubierto el 50% (cincuenta por ciento) del monto.

Requisitos: Presentar constancia de estudios a cursar para los de nuevo ingreso, y/o boleta de calificaciones anterior.

B.- Viajes Turísticos (PV)

Criterios de otorgamiento:

Sujetos del préstamo: Los Socios que tengan 24 quincenas cotizadas, siempre y cuando su liquidez lo permita.

Plazo: Desde 3 meses hasta 12 meses para Socios Activos y hasta 15 meses para Socios Jubilados y Pensionados.

Monto: Hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) libres.

Interés: 12% (doce por ciento) anual sobre saldos insolutos y para garantizar el pago, se cobrará el 1.5% (uno punto cinco por ciento) de Seguro de Pasivo y 0.50% (punto cinco por ciento) de Fondo de Garantía, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 59 de las Bases Constitutivas; para Socios Jubilados y Pensionados se cobrará el 1% (uno por ciento) de Seguro de Pasivo, exceptuando el cobro del Fondo de Garantía.

Amortizaciones: Será con pagos iguales vía nómina a través de la clave 69 para Socios Activos y en la clave 65 para Socios Jubilados y Pensionados.

Vigencia: Los préstamos se otorgarán en períodos vacacionales con aprobación de Consejo de Administración, para Socios Activos y permanente para Socios Jubilados y Pensionados. Se podrá renovar hasta tener cubierto el 50% (cincuenta por ciento) del monto.

C.- Préstamo de Varios para aportaciones de los Socios al Programa para Construcción de Unidades Sociales (VA)

Criterios de otorgamiento:

Sujetos del préstamo: Los Socios que tengan 12 quincenas cotizadas, siempre y cuando su liquidez lo permita.

Plazo: Desde 3 meses hasta 12 meses para Socios Activos y Socios Jubilados y Pensionados.

Monto: Hasta \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) libres.

Interés: 12% (doce por ciento) anual sobre saldos insolutos y para garantizar el pago, se cobrará el 1.5% (uno punto cinco por ciento) de Seguro de Pasivo y 0.50% (punto cinco por ciento) de Fondo de Garantía, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 59 de las Bases Constitutivas; para Socios Jubilados y Pensionados se cobrará el 1% (uno por ciento) de Seguro de Pasivo, exceptuando el cobro del Fondo de Garantía.

Amortizaciones: Será con pagos iguales vía nómina, a través de la clave 66 para Socios Activos y en la clave 64 para Socios Jubilados y Pensionados.

Este préstamo se otorga a las regiones, por grupo de Socios, y el monto global que se alcanza, se girará en ministraciones para liquidación de proveedores.

D.- Préstamo de Varios para rescate por endeudamiento (VA)

Criterios de otorgamiento:

Sujetos del préstamo: Los Socios que tengan veinticuatro quincenas cotizadas, siempre y cuando su liquidez lo permita.

Plazo: Desde 3 meses hasta 120 meses para Socios Activos y Socios Jubilados y Pensionados.

Monto: Hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) libres.

Interés: 12% (doce por ciento) anual sobre saldos insolutos y para garantizar el pago, se cobrará el 1.5% (uno punto cinco por ciento) de Seguro de Pasivo y 0.50% (punto cinco por ciento) de Fondo de Garantía, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 59 de las Bases Constitutivas; para Socios Jubilados y Pensionados se cobrará el 1% (uno por ciento) de Seguro de Pasivo, exceptuando el cobro del Fondo de Garantía.

Amortizaciones: Será con pagos iguales vía nómina, a través de la clave 66 para Socios Activos y en la clave 64 para Socios Jubilados y Pensionados.

Vigencia: Los préstamos se otorgarán en los periodos aprobados por el Consejo de Administración.

Requisitos: Presentar solicitud y copia de documentos que acrediten el adeudo.

A las nuevas generaciones de socios, cuyo nombramiento sea posterior al 01 de mayo del 2017, serán sujetos de préstamo hasta tener sesenta meses cotizados y siempre y cuando su liquidez lo permita. (Aprobado en la XVI Asamblea Ordinaria de Representantes de Socios de CMAP).

E.- Préstamo Extraordinario (EX)

Criterios de otorgamiento:

Se otorgarán de acuerdo a lo establecido en la cláusula 58 de las Bases Constitutivas de CMAP, considerando lo siguiente:

a) Cuando los Socios requieran créditos para resolver un problema social, el Consejo a solicitud del CES, los autorizará, previo estudio de un despacho actuarial que garantice su factibilidad y no afecte las actividades sustantivas de CMAP. Los requisitos y condiciones serán propuestos por el Consejo para su aprobación por el CES.

b) En el caso de que un Socio, por necesidades extraordinarias requiera recursos financieros, y que por la presente reglamentación no tenga derecho a los servicios ordinarios contemplados en la presente norma, el Consejo podrá estudiar su caso y otorgar una dispensa, siempre y cuando el Socio garantice cubrir el adeudo.

Sujetos del préstamo: Los Socios que tengan doce quincenas cotizadas, siempre y cuando su liquidez lo permita.

Plazo: Desde 01 mes hasta 06 meses para Socios Activos y para Socios Jubilados y Pensionados.

Monto: Extraordinario individual, se calculará en forma personal de acuerdo a políticas establecidas por el Consejo de Administración.

Para un problema social, la que se determine por estudio actuarial.

Interés: 2% (dos por ciento) mensual y para garantizar el pago, se cobrará el 1.5% (uno punto cinco por ciento) de Seguro de Pasivo y 0.50% (punto cinco por ciento) de Fondo de Garantía, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 59 de las Bases Constitutivas; para Socios Jubilados y Pensionados se cobrará el 1% (uno por ciento) de Seguro de Pasivo y 1% (uno por ciento) de Fondo de Garantía.

Amortización: Para garantizar el pago se llenará solicitud de préstamo personal y se aplicará a la fecha de vencimiento si el préstamo extraordinario no ha sido cubierto.

Requisitos:

-Presentar solicitud.

-En caso de incapacidad total y permanente, presentar copia del dictamen médico y constancia del trámite correspondiente expedida por la Secretaría del CES que tenga a su cargo el plan de previsión social.

A las nuevas generaciones de socios, cuyo nombramiento sea posterior al 01 de mayo del 2017, serán sujetos de préstamo hasta tener veinticuatro meses cotizados y siempre y cuando su liquidez lo permita. (Aprobado en la XVI Asamblea Ordinaria de Representantes de Socios de CMAP).

F.- Préstamo Invercrédito (IC)

Criterios de otorgamiento:

Sujetos del préstamo: Los Socios que tengan 48 quincenas cotizadas, siempre y cuando su liquidez lo permita e inicien fase de inversión hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), y el crédito se hace efectivo a la mitad del plazo pactado, siempre y cuando cumpla el 50% (cincuenta por ciento) del importe pactado.

Plazo: Desde 24 meses hasta 60 meses en fase de inversión y el mismo plazo en fase de crédito desde 24 meses hasta 60 meses, para Socios Activos y para Socios Jubilados y Pensionados.

Monto: Desde \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) de aportación en fase de inversión y el mismo importe en fase de crédito desde \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) libres.

Interés: 6% (seis por ciento) anual sobre saldos insolutos para Socios Activos y para Socios Jubilados y Pensionados en la fase de crédito y para garantizar su pago, se cobrará el 1.5% (uno punto cinco por ciento) de Seguro de Pasivo y 0.50% (punto cinco por ciento) de Fondo de Garantía, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 59 de las Bases Constitutivas; para Socios Jubilados y Pensionados se cobrará el 1% (uno por ciento) de Seguro de Pasivo, exceptuando el cobro del Fondo de Garantía.

Amortizaciones: Será con pagos iguales vía nómina, a través de la clave 59 para Socios Activos y en la clave 54 para Socios Jubilados y Pensionados.

Requisitos:

- a) Solicitud de Aportación Fase Inicial de Inversión.
- b) Solicitud de Préstamo, Fase de Crédito.

Políticas de Fase de Inversión y de Crédito:

- a) Las Aportaciones en Fase Inicial y Fase de Crédito, invariablemente serán vía nómina.
- b) El Socio en cualquier momento podrá retirar la Fase de Inversión, renunciando al derecho de otra inversión.
- c) El Socio que se encuentre reestructurado no tendrá derecho a este crédito.
- d) Durante la Fase de Inversión el ahorro acumulado, no generará remanente o interés alguno.
- e) En caso de fallecimiento en Fase de Inversión, se entregará a los beneficiarios designados en la cédula testamentaria.

- f) El Socio se compromete a conservar su liquidez de la Fase de Inversión hasta la Fase de Crédito. Si por alguna situación el Socio baja la liquidez necesaria para la Fase de Crédito se acordarán entre ambas partes, si se ajusta el monto o se espera a tener suficiencia financiera.
- g) El Socio que solicite licencia sin goce de sueldo en Fase de Inversión, reanudará sus aportaciones hasta que reinicien vía nómina, ajustándose al lapso pactado inicialmente.
- h) El Consejo de Administración, aprobará la operación bajo programación presupuestaria.

G.- Préstamo Eventos Sociales (EV)

Criterios de otorgamiento:

Sujetos del préstamo: Los Socios que tengan 24 quincenas cotizadas, siempre y cuando su liquidez lo permita.

Plazo: Desde 3 meses hasta 30 meses para Socios Activos y Socios Jubilados y Pensionados.

Monto: Será hasta por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) libres.

Interés: 12% (doce por ciento) anual sobre saldos insolutos, y para garantizar el pago, se cobrará el 1.5% (uno punto cinco por ciento) de Seguro de Pasivo y 0.50% (punto cinco por ciento) de Fondo de Garantía, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 59 de las Bases Constitutivas; para Socios Jubilados y Pensionados se cobrará el 1% (uno por ciento) de Seguro de Pasivo, exceptuando el cobro del Fondo de Garantía.

Amortizaciones: Será con pagos iguales vía nómina a través de la clave ES para Socios Activos y en la clave 193 para Socios Jubilados y Pensionados.

El pago y trámite del préstamo de Eventos Sociales, se hará directamente a la Unidad Social Central o Regionales de la Sección 54 del SNTE, anexando presupuesto o cotización y solicitud. Se podrá renovar, hasta su total liquidación.

H.- Reestructuración de Saldos

Criterios de otorgamiento:

Esquema económico creado con el objetivo de incrementar la liquidez del Socio, que consiste en integrar todos los préstamos en el préstamo personal a un plazo y monto mayor, con un interés menor.

Sujetos del préstamo: Los Socios que tengan 24 quincenas cotizadas, siempre y cuando su liquidez lo permita.

Plazo: Desde 54 meses hasta 120 meses para Socios Activos y para Socios Jubilados y Pensionados.

Monto: Suma del Capital Neto de todos los Servicios Financieros.

Interés: 6% (seis por ciento) anual sobre saldos insolutos y para garantizar el pago, se cobrará el 1.5% (uno punto cinco por ciento) de Seguro de Pasivo y 0.50% (punto cinco por ciento) de Fondo de Garantía, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 59 de las Bases Constitutivas; para Socios Jubilados y Pensionados se cobrará el 1% (uno por ciento) de Seguro de Pasivo, exceptuando el cobro del Fondo de Garantía.

Amortizaciones: Será con pagos iguales vía nómina, a través de la clave 18 para Socios Activos y en la clave 40 para Socios Jubilados y Pensionados.

BONIFICACIÓN DE INTERESES, SEGURO DE PASIVO Y FONDO DE GARANTÍA

Interés: Se bonificará el importe aún no devengado en todos los servicios financieros.

Seguro de Pasivo: Se bonificará el importe aún no devengado en los servicios financieros: personal en sus distintas modalidades, prendario en sus distintas modalidades, refaccionario, complementario, preparación profesional, viajes turísticos e invercrédito.

Fondo de Garantía: No se bonifica en los servicios financieros.

LIQUIDEZ MÍNIMA

Basado en lo establecido en la Cláusula 4 del Capítulo II de las Bases Constitutivas de CMAP, se entenderá por liquidez mínima, la cantidad neta que deberá tener el socio al solicitar un servicio financiero, considerando la plaza inicial de un maestro de primaria ubicado en zona económica del tabulador II, del ejercicio inmediato anterior, quedando de la siguiente manera: Docentes 25% (veinticinco por ciento); Personal de Apoyo 20% (veinte por ciento); Docentes Jubilados y Pensionados 15% (quince por ciento); y Personal de Apoyo Jubilados y Pensionados será 10% (diez por ciento). (Aprobado en la XVI Asamblea Ordinaria de Representantes de Socios de CMAP).

LÍMITE DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

CMAP otorgará sus servicios financieros hasta por un importe total de 3.5 veces sus ahorros, lo anterior siempre y cuando el capital de CMAP lo permita. Se excluyen los siguientes servicios financieros: preparación profesional, viajes, varios, extraordinarios e invercrédito.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en el presente manual serán resueltos por el Consejo de Administración.



SECCIÓN 54

*Reglas de
Operación de los
Programas de
Asistencia Social*

PARA BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CAJA MAGISTERIAL DE AHORROS Y PRÉSTAMOS DE LA SECCIÓN 54 DEL SNTE

Caja Magisterial de Ahorros y Préstamos de la Sección 54 del SNTE (CMAP) da a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Asistencia Social, con fundamento en el Capítulo V y VI de las Bases Constitutivas de CMAP.

Con la finalidad de garantizar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del patrimonio de la reserva de asistencia social, se emiten las Reglas de Operación aplicables a los Programas de:

- a. **Pensionistas Directos**
- b. **Superación Académica**
- c. **Seguridad Social**
- d. **Actividades Deportivas, Culturales y Recreativas**
- e. **Difusión e Información**
- f. **Gastos Funerarios**
- g. **Desastres Naturales**
- h. **Retiro**
- i. **Mantenimiento a Edificios**

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las Reglas de Operación de los Programas de Asistencia Social son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar de cada uno de los Programas a través del establecimiento de:

- I. **Objetivos**
- II. **Lineamientos Generales**
- III. **Lineamientos Específicos**
- IV. **Métodos y Procesos Administrativos**
- V. **Transitorios**

SEGUNDA.- Compete al Área de Asistencia Social de CMAP, conformada de acuerdo al Capítulo VI, Cláusula 18 la planeación, programación, organización, dirección y control, así como la evaluación del funcionamiento de los Programas de Asistencia Social.

TERCERA.- La Administración de CMAP otorgará a los Coordinadores de los Programas las facultades previstas en las Bases Constitutivas de CMAP y las presentes Reglas de Operación.

CUARTA.- Los Coordinadores de los Programas fungirán como instancias ejecutoras, con el apoyo y colaboración de las comisiones que integre el Comité Ejecutivo Seccional de la Sección 54 del SNTE (CES) en base de las necesidades de los Programas.

QUINTA.- Los Coordinadores de los Programas presentarán anualmente al Consejo de Administración de CMAP en el último trimestre el Presupuesto de Ingresos y Egresos, así como las modificaciones en su caso a las Reglas de Operación, lo cual será presentado para su autorización y aplicación por el Consejo de Administración de CMAP al CES y se ratificará en la Asamblea Estatal de Representantes de Socios de CMAP.

SEXTA.- Los Programas de Asistencia Social se financiarán con lo establecido en las Bases Constitutivas de CMAP, en su Capítulo IV, Cláusula 12 inciso B, y en el Capítulo V, Cláusula 17.

SÉPTIMA.- La Comisión de Fiscalización, Transparencia y Rendición de Resultados de CMAP, observará el funcionamiento de los Programas de Asistencia Social.

PROGRAMA DE PENSIONISTAS DIRECTOS

I. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. GENERALES

- a) Promover y coadyuvar el aseguramiento de una mejor calidad de vida a los Pensionistas Directos adscritos a la Sección 54 del SNTE y Socios de Caja Magisterial de Ahorros y Préstamos de la Sección 54 del SNTE (CMAP).
- b) Impulsar el desarrollo y la consolidación de las Instituciones.
- c) Impulsar procesos de auto evaluación Institucional y evaluación externa con el fin de proporcionar la mejora continua y aseguramiento de la calidad del Programa.
- d) Fomentar la mutualidad y cooperación entre los Socios de CMAP.

2. ESPECÍFICOS

- a) Asignar un Bono Conmemorativo anual a los Pensionistas Directos Socios de CMAP, por acuerdo de colaboración entre el Gobierno del Estado de Sonora y la Sección 54 del SNTE.
- b) Asignar una Nivelación de Pensión mensual a los Pensionistas Directos Socios de CMAP, por acuerdo de colaboración entre el Gobierno del Estado de Sonora y la Sección 54 del SNTE.
- c) Asignar un Bono Navideño anual a los Pensionistas Directos que reciben Nivelación de Pensión.
- d) Fortalecer los vínculos de cooperación entre Gobierno del Estado de Sonora y la Organización, a través de CMAP.
- e) Coordinar el evento anual del Bono Conmemorativo para la entrega de estos recursos con el objetivo de potenciar la solidaridad y mutualidad entre los Trabajadores de la Educación.
- f) Fomentar la figura del cofinanciamiento social entre la Organización, CMAP y el Gobierno del Estado de Sonora.
- g) Obtener la información pertinente y suficiente de ISSSTESON para establecer la política de asignación de los recursos.

II. LINEAMIENTOS GENERALES

3. COBERTURA

La cobertura de atención del presente Programa abarcará:

- a) Bono Conmemorativo: Se otorga a los Pensionistas Directos Socios de CMAP.
- b) Nivelación de Pensión: Se otorga a los Pensionistas Directos Socios de CMAP que perciben una pensión menor equivalente al pago del concepto 07 de una plaza inicial de un maestro de primaria en el tabulador II .
- c) Bono Navideño: Se otorga a los Pensionistas Directos Socios de CMAP que perciben Nivelación de Pensión.

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Programa los Pensionistas Directos Socios de CMAP.

III. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5. POBLACIÓN OBJETIVO

- a) La población objetivo para el Bono Conmemorativo está distribuida por bloques regionales indicando municipio, número de beneficiarios, monto total entregado, aportación de CMAP y aportación del Gobierno del Estado de Sonora.
- b) La población objetivo para la Nivelación de Pensión está distribuida por municipio, número de beneficiarios, cuantía por evento, monto total entregado, aportación de CMAP y aportación del Gobierno del Estado de Sonora.
- c) La población objetivo para el Bono Navideño está distribuida por bloques delegacionales indicando municipio, número de beneficiarios, cuantía por evento y monto total entregado.

6. MONTOS

- a) El Bono Conmemorativo se integrará con el 75% (setenta y cinco por ciento) de los ahorros anualizados que ingresan a CMAP por los Pensionistas Directos, y con la participación por acuerdo del Gobierno del Estado de Sonora del 50% (cincuenta por ciento) del total de los ahorros que los Pensionistas Directos aportan a CMAP. El monto total anual por aportación del Gobierno del Estado de Sonora será distribuido en partes iguales a los Socios de CMAP beneficiarios del Bono Conmemorativo. El Bono Conmemorativo se entregará en el último trimestre del año.

- b)** La Nivelación de Pensión se integrará por un monto cuya cuantía es la diferencia entre el concepto 07 de una plaza inicial de un maestro de primaria en el tabulador II del ejercicio inmediato anterior y el monto de su pensión, el importe total mínimo será de \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.). La Nivelación de Pensión se entregará en forma mensual. El 50% (cincuenta por ciento) de la cuantía de las ministraciones mensuales por concepto de Nivelación de Pensión la aportará el Programa de Pensionistas Directos, y en igual porcentaje por acuerdo el Gobierno del Estado de Sonora.

Los porcentajes aportados por el Gobierno del Estado de Sonora y CMAP para Nivelación de Pensión podrán ser modificados por el Consejo de Administración de CMAP, con la finalidad de incrementar la vertiente de Bono Navideño para los Socios que reciben Nivelación de Pensión, con la economía resultante.

- c)** El Bono Navideño se integrará con el monto equivalente a 15 días del concepto 07 de una plaza inicial de un maestro de primaria en el tabulador II del ejercicio inmediato anterior. El Bono Navideño se entregará en forma anual en el mes de diciembre.

IV. MÉTODOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

7. POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO

El beneficio económico de Nivelación de Pensión, para la nueva incorporación de beneficiarios, será resuelto por el Consejo de Administración de CMAP, considerando lo siguiente:

- a)** Indispensable que sean Socios Pensionistas Directos de CMAP.
- b)** La cuantía del beneficio será de acuerdo con el porcentaje con que se calculó su pensión por ISSSTESON.
- c)** El Consejo de Administración de CMAP dará respuesta a las solicitudes de ingreso al Programa por concepto de Nivelación de Pensión que cumplan los requisitos, en un tiempo no mayor a 45 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud, en caso de que la incorporación sea afirmativa, el beneficio económico será entregado en el mes inmediato posterior a la dictaminación.
- d)** El Socio de CMAP deberá presentar la solicitud por escrito al Consejo de Administración de CMAP, a través del Coordinador del Programa, anexando copia de Dictamen de Pensión emitido por ISSSTESON, copia del último talón de cheque de pensión de ISSSTESON y copia de identificación oficial del Socio.
- e)** Cumplir con lo establecido en el Capítulo VIII Requisitos para Admisión, Derechos y Obligaciones del Socio, de las Bases Constitutivas de CMAP.

8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS

- a) El Programa de Pensionistas Directos se fortalece en la vertiente de Nivelación de Pensión, con el ingreso de las siguientes aportaciones:
- Por la aportación de un día de los cinco días de ajuste de calendario en el mes de enero de los Socios de CMAP Activos de nuevo ingreso, a través de la clave 50 de la dependencia facultada por el Gobierno del Estado de Sonora.
 - Por la aportación del 0.05% (punto cero cinco por ciento) del concepto 07 de Socios de CMAP Activos a través de la clave 50 de la dependencia facultada por el Gobierno del Estado de Sonora y del concepto 09 de Socios de CMAP Pensionistas Directos a través de la clave 58 de ISSSTESON.
- b) Los Pensionistas Directos recibirán la información a través del Coordinador del Programa y de los Secretarios Delegacionales de Pensionados.
- c) Los recursos por Nivelación de Pensión, Bono Conmemorativo y Bono Navideño, serán emitidos por CMAP a nombre del beneficiario mediante cheque o transferencia bancaria con cargo al fondo del Programa de Pensionistas Directos, en lo que respecta a la aportación de CMAP.
- d) Los recursos por Nivelación de Pensión y Bono Conmemorativo por aportación del Gobierno del Estado de Sonora serán emitidos a nombre del beneficiario mediante cheque o transferencia bancaria y entregado por la Secretaría de Finanzas de la Sección 54 del SNTE.
- e) La distribución de los recursos por Bono Conmemorativo y Bono Navideño, estarán a cargo del Coordinador del Programa.
- f) Al otorgar el Bono Conmemorativo, Nivelación de Pensión y Bono Navideño, el Coordinador del Programa observará la correcta entrega de los recursos a cada Pensionista Directo beneficiado.

V. TRANSITORIOS

Los casos no previstos en la presentes Reglas de Operación, serán resueltos por el Consejo de Administración de CMAP, a propuesta del Coordinador del Programa.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su ratificación por la XVII Asamblea Ordinaria de CMAP celebrada el 25 de abril de 2018 en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora.

PROGRAMA DE SUPERACIÓN ACADÉMICA

I. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. GENERALES

Apoyar económicamente a los hijos de los Trabajadores de la Educación Socios de Caja Magisterial de Ahorros y Préstamos de la Sección 54 del SNTE (CMAP) y que se encuentran estudiando, reconociendo el esfuerzo y aprovechamiento de los mismos.

2. ESPECÍFICOS

- a) Fortalecer el sentido de pertenencia a la Organización de los Trabajadores de la Educación Socios de CMAP.
- b) Apoyar económicamente a los estudiantes hijos de Socios de CMAP.
- c) Fomentar la mutualidad, cooperación y solidaridad entre los Socios de CMAP.
- d) Estimular el aprovechamiento, la dedicación y superación personal de los hijos de los Socios de CMAP.
- e) Impulsar procesos de evaluación institucional y evaluación externa con el fin de asegurar la calidad y operatividad del Programa.

II. LINEAMIENTOS GENERALES

3. COBERTURA Y BENEFICIARIOS

- a) Los apoyos económicos serán otorgados exclusivamente a hijos de Trabajadores de la Educación Socios de CMAP, que cursen sus estudios a partir del cuarto grado de primaria, hasta universidad.
- b) Con la finalidad de brindar apoyo a los hijos de Trabajadores de la Educación Socios de CMAP, que sean atendidos en escuelas de educación especial u otras cuyo caso así lo amerite, no se considerará promedio, grado de estudios, antigüedad del Socio de CMAP y número de apoyos por Socio de CMAP.

III. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

4. MONTOS Y VERTIENTES

- a) Los montos y vertientes autorizados anuales son:

Vertientes	Montos	
·Educación Especial	\$2,000.00	(dos mil pesos 00/100 m.n)
·Educación Primaria	\$1,800.00	(mil ochocientos pesos 00/100 m.n)
·Educación Secundaria	\$2,000.00	(dos mil pesos 00/100 m.n)
·Educación Preparatoria	\$2,200.00	(dos mil doscientos pesos 00/100 m.n)
·Educación Universitaria	\$2,800.00	(dos mil ochocientos pesos 00/100 m.n)

b) El apoyo económico se otorgará a nombre del Socio de CMAP o becario mediante cheque o transferencia bancaria, en cuatro emisiones en el ejercicio por importes iguales.

5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

a) El Programa se sustenta en criterios básicos de objetividad y transparencia. Para hacerse acreedor del apoyo mencionado, los interesados tendrán que participar en una convocatoria anual aprobada por el Consejo de Administración de CMAP, a propuesta del Coordinador del Programa, contemplando los siguientes requisitos:

- Solicitud.
- Copia boleta de calificaciones.
- Copia acta nacimiento del becario.
- Hoja de servicio estatal del Socio de CMAP, expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, solo en caso de personal activo.
- En el caso de educación especial, valoración médica o constancia de inscripción en la Institución.

b) Se otorga un apoyo por Socio de CMAP y es de carácter personal e intransferible. El becario únicamente podrá recibir un apoyo del Programa.

c) La acreditación del apoyo se revisará durante las fechas establecidas en la primera y tercera emisión de apoyos.

IV. MÉTODOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

6. POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO

a) La vigencia del apoyo se validará semestralmente y las vacantes se boletinarán para su dictamen en el segundo semestre del ejercicio, siempre y cuando justifiquen el número de vacantes.

- b) Será beneficiario del apoyo el hijo del Trabajador de la Educación con una antigüedad mínima de 5 años aportando como Socio a CMAP y de servicio.
- c) El Coordinador del Programa deberá emitir una convocatoria anual especificando el número de beneficiarios por vertiente, cobertura de atención, montos, políticas de otorgamiento, requisitos de participación, proceso de selección, causales de cancelación de trámite, periodo de registro, lugares de entrega de solicitudes y publicación de resultados.
- d) Los Secretarios de Organización de cada Región, recibirán y revisarán expedientes completos, y se responsabilizarán de hacer llegar los expedientes debidamente requisitados al Coordinador del Programa y emitir comprobante de recibido.
- e) Los resultados del estudio de las solicitudes se publicarán a más tardar 45 días hábiles de concluida la convocatoria.
- f) Los beneficiarios que requieran un apoyo de educación especial, se sujetarán a criterios específicos acordados por el Coordinador del Programa con el Consejo de Administración de CMAP.
- g) La primera emisión de apoyos se realizará en la segunda quincena del mes de marzo, para todas las vertientes, otorgando como plazo máximo para la entrega de la boleta del último periodo cursado, el 15 de marzo.
- h) La segunda emisión de apoyos se realizará en la segunda quincena del mes de junio, para todas las vertientes, a los beneficiarios del Programa vigentes al 15 de marzo.
- i) La tercera emisión de apoyos se realizará en la primera quincena del mes de septiembre, para todas las vertientes, otorgando como plazo máximo para la entrega de la boleta del último periodo cursado, el 30 de agosto.
- j) La cuarta emisión de apoyos se realizará en la primera quincena del mes de diciembre, para todas las vertientes, a los beneficiarios del Programa vigentes al 30 de agosto.
- k) En el caso de educación especial, se validará el apoyo una vez al año, para lo cual deberá entregar en el mes de agosto, copia de valoración médica o constancia de inscripción en la institución de educación especial.
- l) Cumplir con lo establecido en el Capítulo VIII Requisitos para Admisión, Derechos y Obligaciones del Socio, de las Bases Constitutivas de CMAP.

7. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL APOYO

- a) Los beneficiarios en las vertientes de primaria, secundaria, preparatoria y universidad, causarán baja automática del mismo, cuando:

- No alcanza el promedio general mínimo requerido de 8.0 (ocho).
 - No se entrega copia de la boleta de calificaciones en tiempo y forma.
 - Se presenta documentación falsa.
 - El Trabajador de la Educación deje de ser Socio de CMAP por muerte, separación voluntaria, cese, falta de aportación económica para incremento de ahorro o incumplimiento de pasivos contraídos.
- b)** Los beneficiarios en la vertiente de educación especial, causarán baja automática del mismo, cuando:
- No se entrega copia de valoración médica o constancia de inscripción en la institución de educación especial en tiempo y forma.
 - Se presenta documentación falsa.
 - El Trabajador de la Educación deje de ser Socio de CMAP por muerte, separación voluntaria, cese, falta de aportación económica para incremento de ahorro o incumplimiento de pasivos contraídos.
- c)** El apoyo otorgado a un becario podrá ser transferido en forma automática, en caso de fallecimiento del Trabajador de la Educación Socio de CMAP, siempre y cuando el padre supérstite no es beneficiado por un apoyo del Programa y se encuentre cotizando a CMAP.

8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS

- a)** Los resultados de la convocatoria anual quedarán a cargo de una Comisión Dictaminadora integrada por el Coordinador del Programa, Director General de CMAP, Subdirector del Área Social de CMAP y dos integrantes del CES propuestos por el Secretario General de la Sección 54.
- b)** La solicitud de apoyo del Programa, será firmada por el Coordinador del Programa, verificando a su vez el cumplimiento con las presentes Reglas de Operación.
- c)** El Coordinador del Programa, verificará y autorizará la emisión de los apoyos.
- d)** CMAP emitirá el apoyo a nombre del Socio de CMAP o del becario, según sea el caso.

V. TRANSITORIOS

Los casos no previstos en la presentes Reglas de Operación, serán resueltos por el Consejo de Administración de CMAP, a propuesta del Coordinador del Programa.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su ratificación por la XVII Asamblea Ordinaria de CMAP celebrada el 25 de abril de 2018 en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora.

PROGRAMA DE SEGURIDAD SOCIAL

I. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. GENERALES

- a) Coadyuvar y promover estrategias que contribuyan al acceso a la Seguridad Social para los Trabajadores de la Educación Socios de Caja Magisterial de Ahorros y Préstamos de la Sección 54 del SNTE (CMAP) y sus familiares, a través del establecimiento de acciones que permitan una mejora en el bienestar social.
- b) Fortalecer el aseguramiento de la cobertura de gastos médicos para los Socios de CMAP y sus familiares con el establecimiento de un Programa que ofrezca gozar de servicios médicos que no contempla la Ley 38 de ISSSTESON y que no estén convenidos con la misma Institución.
- c) Impulsar acciones coordinadas con el ISSSTESON e Instituciones para que los Socios de CMAP se realicen pruebas de prevención y diagnóstico oportuno de las enfermedades.
- d) Promover un cambio cultural y de actitud para concientizar sobre la importancia de la responsabilidad en el autocuidado de la salud, cambios en el estilo de vida, y así asumir la cultura de la prevención.
- e) Apoyar económicamente a los hijos de los Trabajadores de la Educación Socios de CMAP, que se encuentren recibiendo servicios de guardería particular, así como las subsidiadas por los programas del Gobierno Federal y Gobierno Estatal que representen un copago al Trabajador.
- f) Fomentar y coadyuvar en el aseguramiento de la protección de riesgos de salud o de vida, de los Socios de CMAP y sus familiares, con el establecimiento de un programa que ofrezca la cobertura mediante una póliza de seguro contratada por el Socio.

2. ESPECÍFICOS

- a) Financiar Programas de Prevención en Salud para Socios de CMAP.
- b) Financiar total o parcialmente a los Socios de CMAP y sus familiares, para la adquisición de prótesis de todo tipo, equipos de rehabilitación, estudios, tratamientos e intervenciones quirúrgicas que no presta el ISSSTESON.
- c) Destinar recursos para apoyar al acceso de los servicios de guardería particular, así como las subsidiadas por los programas del Gobierno Federal y Gobierno Estatal que representen un copago al Trabajador, para los hijos de los Trabajadores de la Educación Socios de CMAP.

- d)** Financiar total o parcialmente a los Socios de CMAP y sus familiares, para la adquisición de una póliza de seguro contratada por el Socio para la protección de riesgos de salud o de vida
- e)** Fortalecer la Seguridad Social, en lo relacionado a los servicios médicos de tercer nivel.
- f)** Coordinar la instrumentación de acciones con el ISSSTESON e Instituciones para potenciar resultados, gestionar servicios de atención, así como para dar seguimiento y control de las posibles enfermedades que presenten factores de riesgo para los Socios de CMAP.
- g)** Diseñar e implementar campañas preventivas en salud para reducir el impacto o evitar las enfermedades, y mantener la salud de los Socios de CMAP.
- h)** Fomentar la mutualidad, cooperación y solidaridad entre los Socios de CMAP.

II. LINEAMIENTOS GENERALES

3. COBERTURA

- a)** Préstamo de Gastos Médicos: Abarcará a los Socios de CMAP y sus familiares (cónyuge, hijos, padres y hermanos) para la adquisición de prótesis de todo tipo, equipos de rehabilitación, estudios, intervenciones quirúrgicas y tratamientos, que no contempla la Ley 38 de ISSSTESON y que no estén convenidos con la misma Institución, incluyendo casos de pacientes que requieran un servicio médico que no se realiza en el Estado de Sonora, o en el país.
- b)** Programa de Prevención en Salud: Abarcará a los Socios de CMAP en lo relacionado a la detección oportuna de enfermedades, así como la gestión de servicios de atención.
- c)** Apoyo de Guarderías: Abarcará a los hijos de Trabajadores de la Educación Socios de CMAP, con una edad a partir de 45 días a 3 años 11 meses, que se encuentren recibiendo servicios de guardería particular, así como las subsidiadas por los programas del Gobierno Federal y Gobierno Estatal que representen un copago al Trabajador.
- d)** Préstamo para Póliza de Seguro de Gastos Médicos y de Vida: Abarcará a los Socios de CMAP y sus familiares (cónyuge, hijos y padres) para la adquisición de una Póliza para Seguro de Gastos Médicos o de Vida.

4. BENEFICIARIOS

Los Socios de CMAP y sus familiares.

III. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5. REQUISITOS

a) Préstamo de Gastos Médicos:

- Referencia del servicio médico requerido por parte de ISSSTESON o médico particular, especificando el tipo de servicio que se requiere y el diagnóstico médico del paciente.
- Presupuesto del servicio médico.
- Llenar solicitud del préstamo y pagaré del Programa.
- Copia de identificación oficial del Socio de CMAP.
- Comprobante de parentesco: Copia de credencial de ISSSTESON o copia de acta, según sea el caso:
 - Cónyuge (acta de matrimonio).
 - Hijos (acta de nacimiento del hijo).
 - Padres (acta de nacimiento del Socio de CMAP).
 - Hermanos (acta de nacimiento del Socio de CMAP y del hermano).
- Factura, recibo de honorarios o recibo simple por el importe del préstamo expedido por la Institución o prestador del servicio médico, debidamente acreditado por el sistema de salud del país.

b) Programa de Prevención en Salud:

- Factura a nombre de CMAP.
- Copia identificación oficial del Socio de CMAP.
- Detalle de servicio prestado al Socio de CMAP.

c) Apoyo de Guardería:

El apoyo se sustenta en criterios básicos de objetividad y transparencia. Para hacerse acreedor del apoyo mencionado, los interesados tendrán que participar en una convocatoria anual aprobada por el Consejo de Administración de CMAP a propuesta del Coordinador del Programa, contemplando los requisitos que se establecen en dicha convocatoria.

d) Préstamo para Póliza de Seguro de Gastos Médicos y de Vida:

- Llenar solicitud del préstamo y pagaré del Programa.
- Copia de identificación oficial del Socio del CMAP.
- Presupuesto o cotización expedida por la aseguradora, en la cual se indique el nombre del asegurado, monto y vigencia de la póliza, así como los datos para transferencia bancaria a nombre de la aseguradora.
- Comprobante de parentesco: Copia de credencial de ISSSTESON o copia de acta, según sea el caso:
 - Cónyuge (acta de matrimonio).
 - Hijos (acta de nacimiento del hijo).
 - Padres (acta de nacimiento del Socio de CMAP).

6. MONTOS, PLAZOS Y FORMAS DE PAGO

a) Los préstamos de gastos médicos se otorgarán considerando los siguientes plazos y montos:

Beneficiarios	Montos	Plazos
Socio	hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)	36 meses
Cónyuge, Hijos	hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.)	24 meses
Padres y Hermanos	hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.)	24 meses

Para todos los beneficiarios (Socio, Cónyuge, Hijos, Padres y Hermanos), que requieran un servicio médico de TERCER NIVEL (oncológicos, neurológicos, craneoencefálicos, cardiovasculares), se otorgará un préstamo considerando un monto de hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) a descontarse a un plazo de hasta 120 meses.

Los cheques o transferencias bancarias serán emitidos a nombre de la institución o prestador del servicio médico. En caso de que el Socio de CMAP haya pagado servicios médicos directamente, el Coordinador del Programa autorizará el préstamo y solicitará a CMAP que se emita el cheque o transferencia bancaria a nombre del solicitante, por concepto de reposición de gastos; para lo cual tendrá un período de treinta días naturales para realizar el trámite posteriores al pago del servicio médico.

b) El pago por servicio del Programa Prevención en Salud se otorgará hasta por el importe de la factura del servicio, a nombre de la institución o prestador del servicio mediante cheque o transferencia bancaria.

c) El monto para apoyo de guardería será de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) anuales, el apoyo económico se otorgará a nombre del Socio de CMAP beneficiado mediante cheque o transferencia bancaria, en cuatro emisiones en el ejercicio por importes iguales.

d) Los préstamos para Póliza de Seguro de Gastos Médicos o de Vida se otorgarán considerando el siguiente plazo y monto:

Beneficiarios	Montos	Plazos
Socio, Cónyuge, Hijos y Padres	Hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.)	12 meses

Las transferencias bancarias serán emitidas a nombre de la aseguradora.

IV. MÉTODOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

7. POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO

a) Préstamos de Gastos Médicos:

- La tasa de interés del préstamo de gastos médicos será del 0% (cero por ciento).
- La información que los solicitantes proporcionen será verificada por el Coordinador del Programa para comprobar su autenticidad y autorizar el préstamo.
- El préstamo se proporcionará de acuerdo a las necesidades del solicitante considerando el monto y plazo establecido. En caso de que el tratamiento o el servicio médico requiera varias ministraciones, el Coordinador del Programa valorará la situación de la cuenta abierta hasta alcanzar el tope máximo autorizado, el cheque o transferencia bancaria se emitirá a nombre de la institución o prestador del servicio médico.
- En todo financiamiento el Socio de CMAP firmará la solicitud de préstamo (pagaré) respectivo de CMAP.
- CMAP otorgará el préstamo al Socio de CMAP, sin tomar en cuenta las restricciones para los servicios financieros.
- En caso de que el Socio de CMAP o sus beneficiarios requieran un servicio médico dentro o fuera del Estado de Sonora, o en su caso en el extranjero; se le podrá otorgar un préstamo para pago de servicios médicos, traslado, hospedaje y alimentación del paciente, y para un máximo de dos acompañantes, hasta por los montos establecidos según sea el caso, previa valoración del Coordinador del Programa. Para estos casos se solicitará información a la institución o prestador del servicio, o en su caso a la institución de servicios médicos que recomienda el traslado.
- Cumplir con lo establecido en el Capítulo VIII Requisitos para Admisión, Derechos y Obligaciones del Socio, de las Bases Constitutivas de CMAP.

b) Programa de Prevención en Salud:

- El Coordinador del Programa proyectará todo lo relacionado con el pago de servicios relacionados con el Programa de Prevención en Salud.
- El Coordinador del Programa elaborará el plan de Prevención en Salud a implementarse en las diez Regiones del Estado Sonora, para la programación y calendarización de los recursos que se ejercerán anualmente, mismo que se hará del conocimiento del Consejo de Administración de CMAP, para su aprobación.
- Cumplir con lo establecido en el Capítulo VIII Requisitos para Admisión, Derechos y Obligaciones del Socio, de las Bases Constitutivas de CMAP.

c) Apoyo de Guarderías:

·El apoyo se otorga bajo el criterio de “un beneficio por familia” y es de carácter personal e intransferible.

·La vigencia del apoyo se validará anualmente durante el mes de septiembre y las vacantes se boletinarán para su dictamen en el segundo semestre del ejercicio, siempre y cuando justifiquen el número de vacantes.

·Será beneficiario del apoyo el hijo del Trabajador de la Educación con una antigüedad mínima en el servicio de 2 años y aportando como Socio a CMAP.

·El Coordinador del Programa deberá emitir una convocatoria anual especificando el número de beneficiarios, monto, políticas de otorgamiento, cobertura de atención, proceso de selección, requisitos de participación, causales de cancelación de trámite, periodo de registro, lugares de entrega de solicitudes y publicación de resultados.

·Los Secretarios de Organización de cada Región, recibirán y revisarán expedientes completos, y se responsabilizarán de hacer llegar los expedientes debidamente requisitados al Coordinador del Programa y emitir comprobante de recibido.

·Los resultados del estudio de las solicitudes se publicarán a más tardar 45 días hábiles de concluida la convocatoria.

·La emisión de apoyos se realizará en cuatro emisiones en el ejercicio, por montos iguales en las siguientes fechas:

- Primera emisión: En la primera quincena del mes de diciembre.
- Segunda emisión: En la segunda quincena del mes de marzo.
- Tercera emisión: En la segunda quincena del mes de junio.
- Cuarta emisión: En la primera quincena del mes de septiembre.

·Los beneficiarios causarán baja automática del Programa, cuando:

- No se valida la vigencia del apoyo durante el mes de septiembre.
- Se presenta documentación falsa.
- El Trabajador de la Educación deje de ser Socio de CMAP por muerte, separación voluntaria, cese, falta de aportación económica para incremento de ahorro o incumplimiento de pasivos contraídos.

·El apoyo otorgado podrá ser transferido en forma automática, en caso de fallecimiento del Trabajador de la Educación Socio de CMAP, siempre y cuando el padre superviviente no es beneficiado por un apoyo del Programa y se encuentre cotizando a CMAP.

·Cumplir con lo establecido en el Capítulo VIII Requisitos para Admisión, Derechos y Obligaciones del Socio, de las Bases Constitutivas de CMAP.

d) Préstamo para Póliza de Seguro de Gastos Médicos y de Vida:

·La tasa de interés del préstamo para Póliza de Seguro de Gastos Médicos o de Vida será de 0% (cero por ciento).

·La información que los solicitantes proporcionen será verificada por el Coordinador del Programa para comprobar su autenticidad y autorizar el préstamo.

·El préstamo se proporcionará de acuerdo a las necesidades del solicitante considerando el monto y plazo establecido.

·En todo financiamiento el Socio de CMAP firmará la solicitud de préstamo (pagaré) respectivo de CMAP.

·CMAP otorgará el préstamo al Socio de CMAP, considerando las restricciones para los servicios financieros (liquidez).

·Cumplir con lo establecido en el Capítulo VIII Requisitos para Admisión, Derechos y Obligaciones del Socio, de las Bases Constitutivas de CMAP.

8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS

a) Préstamo de Gastos Médicos:

·Una vez revisado y autorizado el expediente del préstamo por el Coordinador del Programa, canalizará la solicitud de préstamo a CMAP para el análisis y resolución de la solicitud del préstamo.

·CMAP emitirá el préstamo a nombre del Socio de CMAP o del prestador del servicio médico, y remitirá el cheque o copia de la transferencia bancaria al Coordinador el Programa.

·Las facturas, recibos de honorarios o recibos simples, se expedirán a nombre del Socio de CMAP solicitante porque es quien realiza el gasto, o del beneficiario paciente.

·El Coordinador del Programa mediante copia de póliza de cheque recabará firma del Socio de CMAP o prestador del servicio médico, la cual remitirá a CMAP.

·En caso de que el tratamiento o el servicio requiera varias ministraciones, el Coordinador del Programa, valorará la situación de la cuenta abierta hasta alcanzar el tope máximo autorizado.

·En caso de que el Socio de CMAP o sus beneficiarios requieran un servicio médico dentro o fuera del Estado de Sonora, o en su caso en el extranjero; y que el cheque

o transferencia bancaria no pueda emitirse a nombre de la institución prestadora de servicio y tenga que salir a nombre del solicitante, quedará como un caso especial que se solucionará previa valoración del Coordinador del Programa, comprometiéndose el Socio de CMAP a presentar los comprobantes del préstamo.

· Cuando ISSSTESON tenga la obligación y emita el compromiso por escrito de pagar los servicios médicos subrogados al Socio de CMAP y sus beneficiarios, el Programa podrá emitir de manera emergente el recurso hasta por los montos establecidos, según sea el caso, siendo responsabilidad del Socio de CMAP el pago del préstamo. En caso de que el Socio de CMAP no cumpla con el pago del préstamo, quedará a criterio del Consejo de Administración de CMAP, a propuesta del Coordinador del Programa, el descuento a aplicar para la recuperación del préstamo.

· Las liquidaciones o abonos de los préstamos de gastos médicos con pago directo, se efectuarán a un número de cuenta bancaria autorizada por CMAP o en el domicilio legal de CMAP.

· Cuando el Socio de CMAP, solicite una licencia temporal o indefinida sin goce de sueldo se comprometerá a realizar sus pagos directos por el préstamo de gastos médicos a CMAP.

· El saldo insoluto del préstamo de gastos médicos, se cancelará por fallecimiento del Socio de CMAP, con el fondo acumulado del Programa.

· La forma de descuento para el préstamo de gastos médicos será vía nómina, con descuentos quincenales a través de la clave 75 de la dependencia facultada por el Gobierno del Estado de Sonora para Socios de CMAP Activos y con descuentos mensuales por ISSSTESON a través de la clave 77 para Socios de CMAP Pensionistas Directos.

b) Programa de Prevención en Salud:

· El Coordinador del Programa elaborará solicitud por escrito a CMAP, requiriendo la emisión del recurso, especificando nombre del beneficiario, importe y concepto.

· CMAP emitirá el recurso a nombre de la institución o prestador del servicio mediante cheque o transferencia bancaria.

c) Apoyo de Guarderías:

· Los resultados de la convocatoria anual quedarán a cargo de una Comisión Dictaminadora integrada por el Coordinador del Programa, Director General de CMAP, Subdirector del Área Social de CMAP y dos integrantes del CES propuestos por el Secretario General de la Sección 54.

- La solicitud de apoyo de guarderías, será firmada por el Coordinador del Programa, verificando a su vez el cumplimiento con las presentes Reglas de Operación.

- El Coordinador del Programa, verificará y autorizará la emisión de los apoyos.

- CMAP emitirá el apoyo a nombre del Socio de CMAP.

d) Préstamo para Póliza de Seguro de Gastos Médicos o de Vida:

- Una vez revisado y autorizado el expediente del préstamo por el Coordinador del Programa, canalizará la solicitud de préstamo a CMAP para el análisis y resolución de la solicitud del préstamo.

- CMAP emitirá el préstamo a nombre de la aseguradora y remitirá copia de la transferencia bancaria al Coordinador del Programa.

- Las liquidaciones o abonos de los préstamos para Póliza de Seguro de Gastos Médicos o de Vida con pago directo, se efectuarán a un número de cuenta bancaria autorizada por CMAP o en el domicilio legal de CMAP.

- Cuando el Socio de CMAP, solicite una licencia temporal o indefinida sin goce de sueldo se comprometerá a realizar sus pagos directos por el préstamo para Póliza de Seguro de Gastos Médicos o de Vida de CMAP.

- El saldo insoluto del préstamo para Póliza de Seguro de Gastos Médicos o de Vida, se cancelará por fallecimiento del Socio de CMAP, con el fondo acumulado del Programa.

- La forma de descuento para el préstamo para Póliza de Seguro de Gastos Médicos y de Vida será vía nómina, con descuentos quincenales para Socios Activos a través de la clave PM de la dependencia facultada por el Gobierno del Estado de Sonora y con descuentos mensuales para Socios de CMAP Pensionistas Directos a través de la clave 194 de ISSSTESON.

Para los cuatro apartados anteriores, el Consejo de Administración de CMAP y el Coordinador del Programa podrán celebrar convenios de colaboración con instituciones o prestadores de servicios para ofrecer al Socio de CMAP la opción de un servicio de calidad y precio accesible, en lo relativo al Programa de Seguridad Social.

V. TRANSITORIOS

Los casos no previstos en la presentes Reglas de Operación, serán resueltos por el Consejo de Administración de CMAP, a propuesta del Coordinador del Programa.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su ratificación por la XVII Asamblea Ordinaria de CMAP celebrada el 25 de abril de 2018 en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y RECREATIVAS

I. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. GENERALES

Promover la participación de los Socios de Caja Magisterial de Ahorros y Préstamos de la Sección 54 del SNTE (CMAP) en actividades deportivas, culturales y recreativas, con el fin de coadyuvar al fortalecimiento de la unidad de nuestra Institución a través de estas actividades, fomentando la mutualidad y la solidaridad entre los Trabajadores de la Educación de la Sección 54 del SNTE.

2. ESPECÍFICOS

- a) Destinar los recursos necesarios para la realización de los eventos de las distintas actividades deportivas, culturales y recreativas.
- b) Asignar los recursos necesarios para la realización de los eventos del Día Internacional de la Mujer, Día de Madres, Día del Maestro, Eventos Conmemorativos del Aniversario de nuestra Sección, Posadas Infantiles, así como la Presentación y Edición de Libros.

II. LINEAMIENTOS GENERALES

3. COBERTURA

La cobertura del Programa, abarcará la realización de lo siguiente:

- a) Eventos Deportivos, Culturales y Recreativos
- b) Evento Día Internacional de la Mujer
- c) Evento del Día de Madres
- d) Evento del Día del Maestro
- e) Eventos del Aniversario de la Sección 54 del SNTE
- f) Posadas Infantiles
- g) Presentación y Edición de Libros
- h) Los demás que apruebe el CES, a propuesta del Consejo de Administración de CMAP

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Programa los Socios de CMAP.

III. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

5. REQUISITOS

- a) Convocatoria para Eventos Deportivos, Culturales y Recreativos.
- b) Invitación general para los eventos del Día Internacional de la Mujer, Día de Madres, Día del Maestro, Posadas Infantiles, así como los Eventos Conmemorativos del Aniversario de la Sección 54 del SNTE.

IV. MÉTODOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

6. POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO

Cumplir con lo establecido en el Capítulo VIII Requisitos para Admisión, Derechos y Obligaciones del Socio, de las Bases Constitutivas de CMAP.

7. PROCESOS ADMINISTRATIVOS

- a) El Coordinador del Programa, elaborará un presupuesto para cada uno de los eventos.
- b) El Coordinador del Programa elaborará solicitud por escrito a CMAP, requiriendo la emisión del recurso, especificando nombre del beneficiario, importe y concepto.
- c) CMAP emitirá el recurso a nombre del beneficiario mediante cheque o transferencia bancaria.
- d) El Coordinador del Programa será el encargado de presentar la documentación soporte para la comprobación de las erogaciones del Programa, asegurando el cumplimiento de los requisitos contables y fiscales vigentes.

V. TRANSITORIOS

Los casos no previstos en la presentes Reglas de Operación, serán resueltos por el Consejo de Administración de CMAP, a propuesta del Coordinador del Programa.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su ratificación por la XVII Asamblea Ordinaria de CMAP celebrada el 25 de abril de 2018 en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora.

PROGRAMA DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN

I. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. GENERALES

- a) Fortalecer la comunicación interna de Caja Magisterial de Ahorros y Préstamos de la Sección 54 del SNTE (CMAP) con sus Socios, a través de medios impresos y electrónicos que informen de las actividades que se realizan en la Instituciones tanto financieras, como de asistencia social y que permitan convertirse también en un espacio de expresión, reflexión y propuesta.
- b) Orientar, informar y promover la cultura financiera y económica en los Socios de CMAP, en el uso adecuado de las operaciones y servicios financieros, para mejorar su calidad de vida.
- c) Promover el conocimiento de la normatividad, reglas de operación y disposiciones jurídicas que deben cumplir los Socios de CMAP para asegurar el funcionamiento legal de la Institución.
- d) Conducir la acción de los Socios de CMAP hacia la eficientización de los servicios, mediante la difusión de los nuevos criterios de operación.
- e) Difundir al interior y exterior los documentos necesarios para informar a los Socios de CMAP sobre los diversos temas de su interés que influyen en su actividad Institucional, a través de medios de información propios o privados.

2. ESPECÍFICOS

- a) Convertir este Programa en un instrumento de comunicación interna y de información general, que aborde no sólo temas referentes a CMAP, sino también lo relacionado al ámbito Institucional.
- b) Constituir un foro de expresión profesional y artística para los Socios de CMAP.
- c) Desarrollar estrategias para que los Socios de CMAP conozcan más sobre los servicios de CMAP, así como el manejo de sus finanzas personales.
- d) Diseñar e instrumentar propuestas que faciliten a los Socios de CMAP la comprensión de las características de los servicios y productos financieros que se ofrecen en el mercado, en coordinación con organismos públicos que contengan funciones u objetivos similares.

II. LINEAMIENTOS GENERALES

3. COBERTURA

Dotación de información a los Socios de CMAP mediante documentos impresos o electrónicos, a través de sus representantes, medios propios o privados, así como plataformas de comunicación digital.

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Programa los Socios de CMAP.

III. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5. REQUERIMIENTOS

- a)** Elaborar una revista electrónica y/o impresa, con información de todo lo que acontece Institucionalmente.
- b)** Participar en las Reuniones Regionales de Trabajo, en el análisis y conocimiento de la normatividad de CMAP, así como de los Programas de Asistencia Social.
- c)** Enviar periódicamente a los centros de trabajo de los Socios de CMAP, información impresa o electrónica sobre los mecanismos establecidos para la operación de los diversos servicios financieros a los que pueden acceder.
- d)** Enviar información impresa o electrónica a los Socios de CMAP sobre los diferentes Programas de Asistencia Social, así como las Reglas de Operación.
- e)** Difundir previamente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, documentos para su análisis, con el objeto de promover la participación propositiva.
- f)** Publicar oportunamente las convocatorias para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de representantes.
- g)** Integrar a la Página WEB de la Sección 54 y redes sociales, información sobre servicios financieros y Programas de Asistencia Social de CMAP, para información a los Socios de CMAP en el uso y aprovechamiento los servicios que ofrece.
- h)** Emitir información impresa y electrónica de servicios a prestar, así como temas, resultado de acuerdos Institucionales.
- i)** Realizar un proceso de credencialización permanente.

IV. MÉTODOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

6. POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO

- a) Las Bases Constitutivas de CMAP se entregarán en la Asamblea Ordinaria a los representantes; así mismo se distribuirán a los Socios de CMAP en cada una de las Sucursales de CMAP a través de la Estructura o plataformas de comunicación digital.
- b) Las revistas informativas se distribuirán impresas o electrónicas por escuela, a través de la Estructura o plataformas de comunicación digital.
- c) Los carteles se entregarán uno por escuela, así mismo se dará al Secretario Delegacional o Representante de Centro de Trabajo para que coloque en los lugares de mayor concurrencia.
- d) La revista electrónica se difundirá trimestralmente.
- e) Los trabajos que desee publicar el Socio de CMAP, se deberán hacer llegar al Consejo Editorial por medios electrónicos, a más tardar quince días antes de la publicación.
- f) Cumplir con lo establecido en el Capítulo VIII Requisitos para Admisión, Derechos y Obligaciones del Socio, de las Bases Constitutivas de CMAP.

7. PROCESOS ADMINISTRATIVOS

- a) El Coordinador del Programa, será el responsable de desarrollar las actividades propias del Programa de Difusión e Información, a través de un Consejo Editorial.
- b) El Consejo Editorial estará integrado por tres miembros del CES, propuestos por el Secretario General de la Sección 54 del SNTE.
- c) El Consejo Editorial será el responsable del diseño y contenido de los documentos que se elaboren.
- d) El Consejo Editorial coordinará los trabajos con el Área de Asistencia Social de CMAP, para que se apruebe la publicación y el financiamiento de la misma.
- e) El Coordinador del Programa y el Consejo de Administración de CMAP podrán celebrar convenios de servicios con empresas que atiendan lo relativo a la información, difusión y edición.
- f) El Coordinador del Programa elaborará solicitud por escrito a CMAP, requiriendo la emisión del recurso, especificando nombre del beneficiario, importe y concepto.

- g)** CMAP emitirá el recurso a nombre del beneficiario mediante cheque o transferencia bancaria.

V. TRANSITORIOS

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por el Consejo de Administración de CMAP, a propuesta del Coordinador del Programa.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su ratificación por la XVII Asamblea Ordinaria de CMAP celebrada el 25 de abril de 2018 en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora.

PROGRAMA DE GASTOS FUNERARIOS

I. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. GENERALES

Apoyar económicamente a los Trabajadores de la Educación mediante un apoyo para los Socios de Caja Magisterial de Ahorros y Préstamos de la Sección 54 del SNTE (CMAP), que ofrezca la cobertura de gastos funerarios para sus familiares (cónyuge, hijos y padres).

2. ESPECÍFICOS

- a) Fortalecer el sentido de pertenencia de los Socios a CMAP.
- b) Fomentar la mutualidad, cooperación y solidaridad entre los Socios de CMAP.
- c) Impulsar el desarrollo y consolidación de las Instituciones.
- d) Conceder apoyos a los Trabajadores de la Educación Socios de CMAP, a través de la cobertura de gastos funerarios de sus familiares (cónyuge, hijos y padres), que estén fuera de la cobertura del Seguro Familiar de Gastos Funerarios convenido entre el Gobierno del Estado de Sonora y la Sección 54 del SNTE.

II. LINEAMIENTOS GENERALES

3. COBERTURA

Abarcará a los familiares (cónyuge, hijos y padres) de los Trabajadores de la Educación Socios de CMAP, que estén fuera de la cobertura del Seguro Familiar de Gastos Funerarios convenido entre el Gobierno del Estado de Sonora y la Sección 54 del SNTE.

4. BENEFICIARIOS

Los Socios de CMAP a través de un apoyo para gastos funerarios por el fallecimiento de sus familiares (cónyuge, hijos y padres).

III. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5. REQUISITOS

Los requisitos para el apoyo de este Programa son:

- a) Solicitud de apoyo para gastos funerarios, debidamente requisitada
- b) Factura de la funeraria a nombre del Socio de CMAP
- c) Copia de acta de defunción o certificado de muerte fetal
- d) Copia de comprobante de parentesco según sea el caso
 - Cónyuge (acta matrimonio)
 - Hijos (acta nacimiento)
 - Padres (acta nacimiento del Socio de CMAP)
- e) Copia de identificación oficial del Socio de CMAP

6. MONTO

El apoyo por el fallecimiento de los familiares del Socio de CMAP (cónyuge, hijos y padres), será hasta por la cantidad de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 m.n.). El apoyo se otorgará bajo el criterio de pago único por siniestro.

IV. MÉTODOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

7. POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO

- a) Criterios de aceptación de apoyo, para los hijos:
 - Menores de edad.
 - Mayores de edad que se encuentren estudiando o dependan económicamente del Socio de CMAP.
 - Mayores de los 25 años de edad con capacidades diferentes.
- b) El apoyo será otorgado en base al comprobante de gastos funerarios (factura).
- c) Deberá entenderse por el criterio PAGO ÚNICO POR SINIESTRO, aquel que especifica que el apoyo se efectuará una sola vez por el fallecimiento de una persona, aunque este fuera familiar de más de un Socio de CMAP.
- d) El apoyo se concederá al Socio de CMAP, siempre y cuando, la solicitud de gastos funerarios se efectue dentro de los 6 meses posteriores a la fecha de fallecimiento del familiar (cónyuge, hijos y padres), según acta de defunción.
- e) El comprobante de gasto funerario (factura) se deberá expedir a nombre Socio de CMAP solicitante del apoyo, porque es quien realiza el gasto.
- f) Cumplir con lo establecido en el Capítulo VIII Requisitos para Admisión, Derechos y Obligaciones del Socio, de las Bases Constitutivas de CMAP.

8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS

- a) El Coordinador del Programa verificará que el trámite se encuentre fuera de la cobertura del convenio entre Gobierno del Estado de Sonora y la Sección 54 del SNTE.
- b) El Socio de CMAP o Representante hará entrega al Coordinador del Programa la documentación referida en las presentes Reglas de Operación.
- c) La solicitud de apoyo para gastos funerarios será firmada y verificada por el Coordinador del Programa, para comprobar su autenticidad, y conceder al trámite la situación de cumplimiento con las presentes Reglas de Operación, así como su autorización.
- d) CMAP emitirá el apoyo a nombre de la institución prestadora del servicio funerario mediante cheque o transferencia bancaria.
- e) En caso de que el Socio de CMAP haya pagado los servicios funerarios, el Coordinador del Programa autorizará y solicitará a CMAP que emita el apoyo a nombre del Socio de CMAP, por concepto de reposición de gastos mediante cheque o transferencia bancaria.
- f) El Consejo de Administración de CMAP y el Coordinador del Programa podrán celebrar convenios de colaboración con instituciones prestadoras de servicios funerarios para ofrecer al Socio de CMAP la opción de un servicio de calidad y precio accesible.

V. TRANSITORIOS

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por el Consejo de Administración de CMAP, a propuesta del Coordinador del Programa.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su ratificación por la XVII Asamblea Ordinaria de CMAP celebrada el 25 de abril de 2018 en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora.

PROGRAMA DE DESASTRES NATURALES

I. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. GENERALES

Coadyuvar a los Socios de Caja Magisterial de Ahorros y Préstamos de la Sección 54 del SNTE (CMAP), con el establecimiento de un Programa que permita enfrentar las contingencias ocasionadas por un desastre natural que afecte su patrimonio familiar.

2. ESPECÍFICOS

- a) Financiar a los Socios de CMAP, en lo relativo a los daños ocasionados por la afectación en su patrimonio familiar por un desastre natural, a través de un mecanismo financiero.
- b) Obtener la información pertinente y suficiente, para establecer la política de asignación de los recursos, previo análisis y dictamen de la Comisión Técnica.

II. LINEAMIENTOS GENERALES

3. COBERTURA

Abarcará a los Socios de CMAP, que se vean afectados en su patrimonio familiar por algún desastre natural.

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los Socios de CMAP.

III. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5. REQUISITOS

Los requisitos para el otorgamiento del préstamo son:

- a) Informe de la valoración de daños por la Comisión Técnica (con integración de fotografías).
- b) Llenar solicitud de préstamo y pagaré, del Programa.
- c) Presupuesto de valoración de daños.

- d) Copia de recibo de agua, luz o predial.
- e) Copia de acta de matrimonio, en caso de patrimonio familiar a nombre del cónyuge.
- f) Copia de escrituras o factura que acredite la propiedad del patrimonio familiar.
- g) Copia de identificación oficial del Socio de CMAP.

6. MONTOS Y PLAZOS.

Los montos y plazos autorizados son:

Montos	Plazos
Hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.)	De 03 a 10 AÑOS

7. TASA DE INTERÉS

La tasa de interés será del 0% (cero por ciento).

IV. MÉTODOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

8. FORMAS DE PAGO

- a) Vía nómina, con descuentos quincenales para Socios de CMAP Activos a través de la clave 58 de la dependencia facultada por el Gobierno del Estado de Sonora y con descuentos mensuales para Socios de CMAP Pensionistas Directos a través de la clave 52 de ISSSTESON.
- b) Pago directo a la cuenta asignada al Programa por CMAP.
- c) Pagos mixtos.

9. POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO

- a) Se integrará una Comisión Técnica a fin de que elabore un informe de valoración del monto de los daños de cada Socio de CMAP, integrada por el Coordinador del Programa, el Subdirector de Asistencia Social, el Secretario de Organización de la Región, así como el Secretario Delegacional o Representante de Centro de Trabajo del Socio de CMAP afectado.
- b) La información que los solicitantes proporcionen será verificada por la Comisión Técnica para comprobar su autenticidad y solicitar el préstamo.
- c) El préstamo se proporcionará de acuerdo a las necesidades del solicitante considerando el monto y plazo establecido.

- d) En todo financiamiento el Socio de CMAP firmará la solicitud de préstamo (pagaré) respectivo de CMAP.
- e) CMAP otorgará el préstamo al Socio de CMAP, sin tomar en cuenta las restricciones para los servicios financieros.
- f) El Socio de CMAP tendrá un período de hasta 3 meses para realizar el trámite, tomando como referencia la fecha en que sucedió la afectación al patrimonio familiar.
- g) Cumplir con lo establecido en el Capítulo VIII Requisitos para Admisión, Derechos y Obligaciones del Socio, de las Bases Constitutivas de CMAP.

10. LIQUIDACIÓN DE PRÉSTAMOS

- a) Las liquidaciones de los préstamos con pago directo, se efectuarán a un número de cuenta bancaria autorizada por CMAP o en el domicilio legal de CMAP.
- b) Cuando el Socio de CMAP, solicite una licencia temporal o indefinida sin goce de sueldo se comprometerá a realizar sus pagos directos con CMAP.

11. CANCELACIÓN DE PRÉSTAMOS

El saldo insoluto del préstamo, se cancelará por fallecimiento del Socio de CMAP, con el fondo acumulado del Programa.

12. PROCESOS ADMINISTRATIVOS

- a) Una vez revisado y autorizado el expediente del préstamo por el Coordinador del Programa, canalizará la solicitud de préstamo a CMAP para el análisis y resolución de la solicitud de préstamo.
- b) CMAP emitirá el préstamo mediante cheque o transferencia bancaria a nombre del Socio de CMAP.

V. TRANSITORIOS

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por el Consejo de Administración de CMAP, a propuesta del Coordinador del Programa.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su ratificación por la XVII Asamblea Ordinaria de CMAP celebrada el 25 de abril de 2018 en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora.

PROGRAMA DE RETIRO

I. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. GENERALES

- a) Mejorar las condiciones y estilos de vida propiciando espacios de reflexión para facilitar la toma de decisiones que permitan afrontar el retiro del trabajo formal de manera responsable y constructiva a los Trabajadores de la Educación Socios de Caja Magisterial de Ahorros y Préstamos de la Sección 54 del SNTE (CMAP).
- b) Impulsar procesos de autoevaluación Institucional y evaluación externa con el fin de proporcionar la mejora continua y aseguramiento de la calidad del Programa, así como impulsar el desarrollo y la consolidación de las Instituciones.
- c) Fomentar el ahorro a través de la mutualidad y cooperación entre los Socios de CMAP.

2. ESPECÍFICOS

- a) Asignar un monto determinado para otorgarse a los Pensionistas Directos Socios de CMAP al momento de la Pensión de ISSSTESON.
- b) Asignar un monto determinado para otorgarse al momento en que los Socios Activos de CMAP cumplan con las condiciones requeridas para una Pensión por Jubilación según la Ley 38 de ISSSTESON, en permiso prejubilatorio.
- c) Asignar un monto determinado para otorgarse al momento en que los Socios Activos de CMAP se encuentren en trámite de Pensión por Invalidez según la Ley 38 de ISSSTESON, una vez dictaminada la valoración médica por el Área facultada por ISSSTESON, como portador de una invalidez definitiva que genera una pensión.
- d) Crear las Cuentas Individuales de Ahorro para el Retiro, mediante la aportación al ahorro que el Socio Activo realiza a CMAP.
- e) Obtener la información pertinente y suficiente de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora (SEC), para establecer la política de asignación de los recursos.

II. LINEAMIENTOS GENERALES

3. MONTOS Y VERTIENTES

El Bono para el Retiro de los Trabajadores de la Educación Socios de CMAP, se integra por:

- a) **Beneficio de Retiro:** Se integrará por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) a partir del primero de mayo de 2017, y aumentará anualmente de acuerdo al incremento salarial de los docentes de educación básica del ejercicio inmediato anterior.
- b) **Ahorro para el Retiro:** Se integrará por los puntos porcentuales que el Trabajador de la Educación aporta al ahorro de CMAP, de la siguiente manera:

Años de Servicio	Puntos Porcentuales
A partir de los 5 años de servicio	1 de los 4 puntos porcentuales
A partir de los 15 años de servicio	2 de los 4 puntos porcentuales
A partir de los 20 años de servicio	3 de los 4 puntos porcentuales

Más el Remanente Individual del Ahorro para el Retiro.

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Programa los Socios Activos de CMAP que se encuentren cotizando a la Cuenta Individual de Ahorro para el Retiro.

III. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5. COBERTURA Y REQUISITOS

- a) El Bono de Retiro se otorgará a los Pensionistas Directos Socios de CMAP que se encuentren cotizando al Ahorro para el Retiro, con los siguientes requisitos:
 - Solicitud del Programa.
 - Copia de Dictamen de Pensión de ISSSTESON.
 - Copia de identificación oficial del Socio de CMAP.
- b) El Bono de Retiro se otorgará a los Socios Activos de CMAP que se encuentren cotizando al Ahorro para el Retiro que cumplan con las condiciones requeridas para una Pensión por Jubilación según la Ley 38 de ISSSTESON en permiso prejubilatorio, con los siguientes requisitos:
 - Solicitud del Programa.
 - Copia de solicitud permiso prejubilatorio ante la SEC.
 - Copia de solicitud de pensión ante ISSSTESON.
 - Copia de identificación oficial del Socio de CMAP.

- c) El Bono de Retiro se otorgará a los Socios Activos de CMAP que se encuentren cotizando al Ahorro para el Retiro y en trámite de Pensión por Invalidez según la Ley 38 de ISSSTESON, una vez dictaminada la valoración médica por el Área facultada por ISSSTESON como portador de una invalidez definitiva que genera una pensión, con los siguientes requisitos:
- Solicitud del Programa.
 - Copia de solicitud de pensión ante ISSSTESON.
 - Copia de dictamen médico de ISSSTESON de invalidez definitiva.
 - Copia de hoja desglosada de servicio estatal de la SEC.
 - Copia de identificación oficial del Socio de CMAP.

IV. MÉTODOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

6. POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO

- a) Los Socios de CMAP que integren su Cuenta Individual de Ahorro para el Retiro a partir de los 5 años de servicio, a solicitud por escrito tendrán la opción de solicitar su ingreso hasta los 15 años de servicio, teniendo un plazo de hasta 6 meses para solicitar modificación a su aportación a la Cuenta Individual de Ahorro para el Retiro, sin opción de ser modificado en el futuro.
- b) Los Socios de CMAP que integren su Cuenta Individual de Ahorro para el Retiro a partir de los 15 o 20 años de servicio, a solicitud por escrito tendrán la opción de integrar su Ahorro para el Retiro con 1 o 2 puntos porcentuales, teniendo un plazo de hasta 6 meses para solicitar modificación a su aportación a la Cuenta Individual de Ahorro para el Retiro, sin opción de ser modificado en el futuro.
- c) El Beneficio de Retiro se otorgará de la siguiente manera, para los Pensionistas Directos Socios de CMAP, que se encuentren cotizando al Ahorro para el Retiro.
- Pensión por Jubilación, el monto del 100% (cien por ciento) del Beneficio para el Retiro vigente en el ejercicio en el cual se registra el alta de su pensión en CMAP.
 - Para las otras Pensiones, se calculará el Beneficio para el Retiro en los mismos porcentajes considerados en la Ley 38 de ISSSTESON para su tipo de pensión, considerando el Beneficio de Retiro vigente en el ejercicio en el cual se registra el alta de su pensión en CMAP.
- d) El Beneficio de Retiro para los Socios Activos de CMAP en permiso prejubilatorio que cumplan con las condiciones requeridas para una Pensión por Jubilación según la Ley 38 de ISSSTESON y que se encuentren cotizando al Ahorro para el Retiro, el monto del 100% (cien por ciento) del Beneficio para el Retiro vigente en el ejercicio al solicitar el beneficio.

e) El Beneficio de Retiro para los Socios Activos de CMAP en trámite de Pensión por Invalidez según la Ley 38 de ISSSTESON una vez dictaminada la valoración médica por el Área facultada por ISSSTESON como portador de una invalidez definitiva que genera una pensión y que se encuentren cotizando al Ahorro para el Retiro, el monto se calculará en los mismos porcentajes considerados en la Ley 38 de ISSSTESON para una pensión por invalidez, considerando el Beneficio de Retiro vigente en el ejercicio al solicitar el beneficio.

f) El Bono para el Retiro a los Socios Activos de CMAP se otorgará en base a programación mensual del presupuesto anual, en base a la situación del trámite de pensión ante ISSSTESON o de necesidades particulares, en los siguientes casos:

·Socios Activos de CMAP que se encuentren cotizando al Ahorro para el Retiro que cumplan con las condiciones requeridas para una Pensión por Jubilación según la Ley 38 de ISSSTESON en permiso prejubilatorio.

·Socios Activos de CMAP que se encuentren cotizando al Ahorro para el Retiro y en trámite de Pensión por Invalidez según la Ley 38 de ISSSTESON, una vez dictaminada la valoración médica por el Área facultada por ISSSTESON como portador de una invalidez definitiva que genera una pensión.

El Consejo de Administración de CMAP podrá publicar una convocatoria para la emisión del Bono de Retiro para los Socios de CMAP referidos en este inciso, en caso de que las condiciones de la programación mensual del presupuesto de ingresos y egresos lo ameriten.

g) Cumplir con lo establecido en el Capítulo VIII Requisitos para Admisión, Derechos y Obligaciones del Socio, de las Bases Constitutivas de CMAP.

7. FALLECIMIENTO

a) En caso de fallecimiento del Socio de CMAP, que se encuentre con saldo en la Cuenta Individual de Ahorro para el Retiro, y no habiendo ejercido el beneficio del Bono para el Retiro, el beneficio se integra por:

·Beneficio de Retiro: Se calculará el Beneficio para el Retiro, aplicando los porcentajes considerados en el artículo 71 de la Ley 38 de ISSSTESON, el cual establece la cobertura a partir de los 10 años de servicio, tomando como base el monto del Beneficio de Retiro vigente a la fecha de fallecimiento del Socio de CMAP, según acta de defunción. Para los casos inferiores a los 10 años de servicio, se aplicará el porcentaje mínimo establecido en el artículo 71 de la Ley 38 de ISSSTESON.

·Ahorro para el Retiro: El monto total del Ahorro para el Retiro, acumulado en la Cuenta Individual de Ahorro para el Retiro.

- b)** El Bono de Retiro se entregará atendiendo a lo establecido en las Bases Constitutivas de CMAP, Capítulo VIII, Cláusula 25, inciso A) y el Manual de Operación de Ahorros y Servicios Financieros de CMAP.
- c)** Para este trámite deberá presentar los siguientes requisitos:
- Hoja de servicio estatal del Socio de CMAP expedida por la SEC, en caso de Socio de CMAP Activo.
 - Copia de dictamen de pensión de ISSSTESON, en caso de Pensionista Directo Socio de CMAP.
 - Copia de cédula testamentaria y/o comprobación legal de ser beneficiario.
 - Copia identificación oficial vigente de los beneficiarios.
 - Copia de acta de defunción.
 - Solicitud de los beneficiarios del Bono para el Retiro.
 - En caso de ser menor de edad se entregará a quien demuestre la patria potestad o la tutela.

8. SEPARACIÓN VOLUNTARIA COMO SOCIO DE CMAP

- a)** En caso de separación voluntaria como Socio de CMAP, y habiendo laborado y cotizado el tiempo que establece la Ley 38 de ISSSTESON, y no habiendo ejercido el beneficio del Bono para el Retiro, el beneficio se integra por:
- Beneficio de Retiro: Se calculará el Beneficio de Retiro, aplicando los porcentajes considerados en el artículo 71 de la Ley 38 de ISSSTESON, a partir de los 10 años de servicio, tomando como base el monto del Beneficio de Retiro vigente a la fecha de separación del servicio del Socio, según comprobante oficial que le acredite la baja.
 - Ahorro para el Retiro: El monto total del Ahorro para el Retiro, acumulado en la Cuenta Individual de Ahorro para el Retiro. Para los casos inferiores a los 10 años de servicio el Ahorro para el Retiro acumulado en la Cuenta Individual de Ahorro para el Retiro, será reintegrado a la cuenta de ahorros del Socio de CMAP para proceder a la devolución de los ahorros correspondientes, según lo establecido en la Bases Constitutivas de CMAP, Capítulo VIII, Cláusula 25, inciso B) y el Manual de Operación de Ahorros y Servicios Financieros de CMAP.
- b)** El Bono de Retiro se entregará atendiendo a lo establecido en las Bases Constitutivas de CMAP, Capítulo VIII, Cláusula 25, inciso B) y el Manual de Operación de Ahorros y Servicios Financieros de CMAP.

- c)** Para este trámite deberá presentar los siguientes requisitos:
- Hoja de servicio estatal del Socio de CMAP expedida por la SEC, en caso de Socio de CMAP Activo.
 - Copia de dictamen de pensión de ISSSTESON, en caso de Pensionista Directo Socio de CMAP
 - Comprobante oficial que le acredite la baja.
 - Copia identificación oficial vigente del Socio de CMAP.
 - Solicitud del Socio de CMAP del Bono para el Retiro.

9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS

- a)** El Socio de CMAP o Representante hará entrega al Coordinador del Programa, la documentación referida en las presentes Reglas de Operación.
- b)** La solicitud del Bono para el Retiro será firmada y verificada por el Coordinador del Programa, para comprobar su autenticidad, y conceder al trámite la situación de cumplimiento con las presentes Reglas de Operación, así como su autorización.
- c)** CMAP emitirá el beneficio a nombre del Socio de CMAP o sus beneficiarios, según sea el caso, mediante cheque o transferencia.

V. TRANSITORIOS

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por el Consejo de Administración de CMAP, a propuesta del Coordinador del Programa.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su ratificación por la XVII Asamblea Ordinaria de CMAP celebrada el 25 de abril de 2018 en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora.

Los Trabajadores de la Educación Socios de CMAP, que a partir de la vigencia de las presentes Reglas de Operación, tengan 05 años 01 día a 14 años 11 meses, ingresarán automáticamente al Ahorro para el Retiro acumulando en la Cuenta Individual de Ahorro para el Retiro un punto porcentual del ahorro.

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A EDIFICIOS

I. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. GENERALES

- a) Coadyuvar a los Socios de Caja Magisterial de Ahorros y Préstamos de la Sección 54 de SNTE (CMAP) con la finalidad de que cuenten con mejores y adecuados espacios para el desarrollo de las distintas actividades recreativas, deportivas, culturales, educativas, sociales e institucionales, a través de un apoyo para el Mantenimiento de los Edificios de las Unidades Sociales Institucionales.
- b) Optimizar recursos asignados al Programa con el fin de obtener mayores y mejores resultados.
- c) Fomentar la mutualidad, cooperación y solidaridad entre los Socios de CMAP.

2. ESPECÍFICOS

- a) Asignar un monto determinado en base a previa valoración de una Comisión Técnica para el Mantenimiento de los Edificios de las Unidades Sociales Institucionales de las distintas Regiones.
- b) Obtener la información pertinente y suficiente de las Unidades Sociales Institucionales Regionales, para establecer la política de asignación de los recursos.
- c) Impulsar procesos de autoevaluación institucional y evaluación externa con el fin de propiciar la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de los recursos aplicados.

II. LINEAMIENTOS GENERALES

3. COBERTURA

El Mantenimiento de los Edificios de las Unidades Sociales Institucionales, consiste en un conjunto de operaciones y trabajos para que los edificios pueden continuar funcionando adecuadamente, subsanando deterioros y procurando su conservación, manteniendo así de manera eficaz y segura las instalaciones para que brinden servicios de calidad a los Trabajadores de la Educación Socios de CMAP.

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Programa los Trabajadores de la Educación Socios de CMAP y sus familiares.

III. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5. MONTOS

El monto máximo del apoyo para cada proyecto del Programa de Mantenimiento de Edificios será de hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.). En caso de que el proyecto reflejara modificación en lo presupuestado, el apoyo será otorgado por el monto inicial autorizado.

6. REQUISITOS

Para autorizar los apoyos para proyectos de Mantenimiento de Edificios de Unidades Sociales Institucionales, la Comisión Técnica deberá presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud del apoyo.
- b) Copia del dictamen de valoración elaborado por la Comisión Técnica, con integración de fotografías.
- c) Presupuesto del proyecto de mantenimiento.
- d) Estimaciones de los pagos solicitados, en su caso.
- e) Contrato de obra para el mantenimiento de edificios, firmado por el Director de CMAP y el prestador del servicio de mantenimiento.
- f) Facturación a nombre de CMAP.

IV. MÉTODOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

7. POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO

- a) Los beneficiarios del Programa a través del Secretario de Organización, presentarán la solicitud de apoyo para el Mantenimiento del Edificio de la Unidad Social Institucional, en apego al presupuesto de ingresos y egresos que presente la Comisión Técnica, derivado al Programa en cada ejercicio.

- b)** La Comisión Técnica integrada por el Secretario de Organización de la Región que solicita el apoyo, Vicepresidente del Área Social de CMAP, Director de CMAP, Subdirector del Área Social de CMAP y el Coordinador del Programa, valorarán la solicitud de apoyo, para lo cual deberán integrar presupuesto del proyecto de mantenimiento y estimaciones de los pagos solicitados, en su caso.
- c)** La Comisión Técnica revisará las solicitudes y verificará la viabilidad de los proyectos.
- d)** La Comisión Técnica presentará al Consejo de Administración de CMAP una propuesta que contenga en su dictamen de valoración el resultado del análisis de los proyectos de mantenimiento y prioridades.
- e)** El Consejo de Administración de CMAP evaluará los proyectos presentados por la Comisión Técnica con el fin de garantizar la imparcialidad, objetividad y transparencia de la aplicación de los apoyos a los distintos proyectos.
- f)** Una vez aprobado el proyecto del apoyo del Programa de Mantenimiento a Edificios de la Unidad Social Institucional de la Región, la Comisión Técnica solicitará el contrato de obra para el mantenimiento de edificios y la factura a nombre de CMAP.
- g)** La Comisión Técnica entregará al Coordinador del Programa el expediente debidamente integrado con la documentación referida en las presentes Reglas de Operación a CMAP.
- h)** La Comisión Técnica podrá supervisar la obra del proyecto hasta su conclusión.
- i)** Con un sentido mutuo, de cooperación y solidaridad entre los Socios de CMAP y las Instituciones de la Organización, las Regiones beneficiadas con el apoyo del proyecto podrán realizar aportaciones al Programa de Mantenimiento de Edificios con el fin de otorgar recurso a nuevos proyectos, así mismo estas aportaciones serán valoradas por la Comisión Técnica para el otorgamiento de nuevos apoyos a la Región que registre aportación, las aportaciones se efectuarán a un número de cuenta bancaria asignada y autorizada por CMAP para el Programa.
- j)** El Consejo de Administración de CMAP podrá publicar convocatoria para la emisión de los apoyos del Programa de Mantenimiento de Edificios, en caso de que las condiciones de la programación anual del presupuesto de ingresos y egresos lo ameriten.
- k)** Cumplir con lo establecido en el Capítulo VIII Requisitos para Admisión, Derechos y Obligaciones del Socio, de las Bases Constitutivas de CMAP.

8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS

- a)** El Coordinador del Programa elaborará solicitud por escrito a CMAP requiriendo la emisión del apoyo, anexando el expediente del proyecto debidamente integrado con la documentación referida en las presentes Reglas de Operación.
- b)** CMAP emitirá el apoyo a nombre del prestador de servicio mediante cheque o transferencia bancaria por el monto de la factura.

V. TRANSITORIOS

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por el Consejo de Administración de CMAP, a propuesta del Coordinador del Programa.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su ratificación por la XVII Asamblea Ordinaria de CMAP celebrada el 25 de abril de 2018 en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora.



SECCIÓN 54

*Directorio de
Sucursales*
CMAP

PARA BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

DIRECTORIO DE SUCURSALES CMAP 2017

SUCURSAL	RESPONSABLE	DIRECCIÓN Y TELÉFONO
Hermosillo	Jesús Javier Ceballos Corral	Calle Obregón N°62 Col. Centro Tel (662) 259 99 00 Ext.9901 Fax (662) 217 04 24
Nogales	Álvaro Arvizu Merino	Calle Chimeneas N°340 y Lago de Moreno Col. Las Praderas Tel (631) 312 83 70
Guaymas	Irma Margarita Girón Velarde	Calle 20 y Avenida 10 N°200 Int. Col. Centro Tel (622) 222 98 96
Cananea	Olga Oralia Fernández Gámez	Avenida Juárez y 5ta. Oeste S/N Col. Centro Tel (645) 332 06 78
Agua Prieta	Santiago Avila Bojorquez	Calle 7 Entre Avenida 8 y 9 S/N Col. Centro Tel (633) 338 48 84
Caborca	Raymundo Ernesto Minjares Martínez	Calle 11 N°152 Entre Avenida L y M Col. Centro Tel (637) 372 19 27
Puerto Peñasco	Marleth Lee González Enríquez	Avenida Simón Morua y San Luis S/N Col. Centro Escuela Primaria Lázaro Cárdenas Tel (638) 383 57 87
Altar	Ibet Miranda Salas	Calle Francisco I. Madero N°7 Entre Félix Gómez y Morelos Col. Centro Tel (637)374 06 99
Nacozari	Marcela María Grijalva Martínez	Calle del Seguro Social S/N Col. Americana Escuela Jesús García N°1 Tel (634) 342 03 78
Ures	José Jesús Salazar	Calle Jesús García Morales N°26 Entre Álvaro Obregón y Enrique Quijada Col. Centro Tel (623) 232 02 08
Navojoa	Carlos Moreno Zamora	Bld. Julio Martínez Bracamontes y Ceibas N°27 Fracc. Jacarandas Tel (642) 421 53 41
San Luis Río Colorado	Héctor Javier Ávila Silva	Avenida Carranza y Calle 18 Esq. N°1801 Col. Residencias Tel (653) 534 54 93
Ciudad Obregón	Jesús Genaro Ortega Amparano	Bld. Casa Blanca N°2701 Col. Casa Blanca Tel (644) 431 20 89
Magdalena	Martha Patricia Verdugo Ayón	Avenida Benito Juárez N°311 Entre Jesús García y Jesús Arellano Col. Centro Tel (632) 322 80 55
Huatabampo	Héctor Joel Félix Yocupicio	Calle Profesor Germán Ibarra Ibarra S/N Entre Ávila Camacho y Obregón Col. Centro Tel (647) 426 33 40
Moctezuma	Pedro Hermes Rodrigo Córdova Porchas	Calle Riito Esq. Avenida Miguel Alemán S/N Col. Centro Tel (634) 243 04 58
Sahuaripa	Ana Silveria Navarrete Villalobos	Avenida Rafael V. Meneses Esq. Morelos N° 20 Col. Centro Tel (634) 343 03 58
Sonoyta	Martha Elba Romo Ruíz	Calle Reforma y Jesús García N°15 Col. Centro Tel (651) 512 02 19
Huépac	Roberto Guerrero Gallegos	Calle Hidalgo N° 10, Int. Escuela Primaria 10 de Mayo Col. Centro Tel (623) 231 50 97
Santa Ana	Elsa Irene López Figueroa	Calle Serna y Agustín Rodríguez N° 201 Col. La Granja Tel (641) 324 32 47
Álamos	Yesenia Valenzuela Barrón	Calle Carlos A. Rivero S/N Int. Centro de Maestros Col. Los Guayparines Tel (647) 428 09 50
Villa Juárez	María Beatriz Gutiérrez Serna	Calle Gregorio Torres y 16 Septiembre S/N Int. Secundaria Estatal N°28 Col. Centro Tel (647) 435 03 08
Casa de día Magisterial	Jesús Javier Ceballos Corral	Avenida Saturnino Campoy y Calle del Maestro S/N Col. Magisterial Tel (662)212 36 80

COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL 2016 - 2020

RAYMUNDO LAGARDA BORBÓN
SECRETARIO GENERAL

Técnico A	Carlos Cáñez Cruz	Técnico B	Martín Ramsés García Quintanar
Región I	Jaime Alfredo Valenzuela Barreras	Región II	Francisco Ortiz Trujillo
Región III	Edgar Isidro Valenzuela Martínez	Región IV	Raymundo Ernesto Minjares Martínez
Región V	Pedro Hermes Rodrigo Córdova Porchas	Región VI	Jorge Cruz Mora Quintanilla
Región VII	Barbarita Gocobachi Zamorano	Región VIII	Álvaro Arvizu Merino
Región IX	Gonzalo Jesús Enríquez Aristiga	Región X	Marco Antonio Gracia Acuña
Preescolar	Usbaldina García Córdova	Primaria	María del Carmen Ibarra Encinas
Secundaria	Aldo Rubén Búzani Barreras	Telesecundaria	Manuel de Jesús Vidal Sandoval
Educación Especial	Beatriz Cota Ponce	Educación Física	Raúl Aníbal Santiesteban Flores
Normal	Juan Carlos Martínez Jiménez	PAAE	Yolva Rivas Vega
Finanzas	Francisco Javier Ochoa Rivera	Pensionados y Jubilados	Edna Patricia Serrano Peña
Créditos	César Jerónimo Martínez Silva	Pensiones y Jubilaciones	Leopoldo Castro Lerma
Equidad, Género y Derechos Humanos	Marisol Cruz Cáñez	Vivienda	Víctor Manuel Takaki Carmelo
Promociones Económicas	Marcos Rosario Ramírez Carrizosa	Previsión Social	Judith Ortega Cons
Cultura y Deporte	Manuel Palafox Trillas	Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica	Francisco Javier Arredondo García
Asuntos Profesionales	Luis Ángel Córdova Gracia	Asuntos Educativos	Alma Angélica Gómez Inzunza
Vinculación Social	Rosario Beatriz Licón Paz	Innovación Tecnológica y Reingeniería Organizativa	Juan Gabriel Ramírez Leyva
Comunicación	Juan Pablo Encinas Islas	Formación Sindical	Norberto Teodoro Uruga Palomares
Asuntos Jurídicos	Fausto Félix Bernal	Negociación Laboral	Rubén Castillo Valenzuela
Contraloría	Efrén Franco Enríquez	Actas y Acuerdos	Miguel Francisco García Maldonado
Oficialía Mayor	Gerardo Elliott López	Patrimonio Sindical	Gabriel Cinco Ayala
Recursos Gráficos y Audiovisuales	Arturo Gómez Payán	Becas	Javier Guillermo Martínez Siqueiros

“Unidos para Trascender”



SNTSE

SECCIÓN 54